SESIONES DE PRORROGA 2006

ORDEN DEL DIA Nº 1762

COMISION BICAMERAL PERMANENTE DE TRAMITE LEGISLATIVO (LEY 26.122)

Impreso el día 19 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Declaración** de validez de los decretos 1.687/04 y 811/06. (7.066-D.-2006.)

- I. Dictamen de mayoría.
- II. Dictamen de minoría.

I

Dictamen de mayoría

Honorable Congreso:

La comisión bicameral permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional ha considerado el expediente referido a los decretos del Poder Ejecutivo 1.687 de fecha 30 de noviembre de 2004 por el cual se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2004, se exceptúa a la Auditoría General de la Nación de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 25.827, se autoriza al Tesoro nacional a otorgar un préstamo al fondo unificado creado por el artículo 37 de la ley 24.065, se sustituye el inciso f) del artículo 60 de la ley 25.827, dispone que el Estado nacional capitalizará al Banco de la Nación Argentina, y 811 de fecha 27 de junio de 2006 por el cual se modifica el decreto 1.687/04 en relación con la capitalización del Banco de la Nación Argentina.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación RESUELVEN:

Artículo 1º - Declarar la validez de los decretos del Poder Ejecutivo nacional 1.687 de fecha 30 de

noviembre de 2004 y 811 de fecha 27 de junio de 2006

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de noviembre de 2006.

Jorge M. Capitanich. – Diana B. Conti. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge A. Landau. – Agustín O. Rossi. – Patricia Vaca Narvaja. – Nicolás A. Fernández. – María L. Leguizamón.

INFORME

Honorable Congreso:

I. Antecedentes

La reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los constituyentes del 53/60 se planteaba.¹

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron me-

En una postura distinta, se ubica Linares Quintana, siguiendo el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer. A él adhieren Bidart Campos, Vanossi, entre otros.

Julio R. Comadira analiza ambas posturas doctrinarias. "Los decretos de necesidad y urgencia en la reforma constitucional" ("L. L." 1995-b, páginas 823:850).

¹ Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos sean sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución Argentina*, 1890.

canismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificadas en nuestra Constitución Nacional: a) los decretos de necesidad y urgencia; b) la delegación legislativa, y c) la promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

Capítulo tercero: "Atribuciones del Poder Ejecutivo". Artículo 99: "El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

"3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

"El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso."

Capítulo cuarto: "Atribuciones del Congreso". Artículo 76: "Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

"La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa."

Capítulo quinto: "De la formación y sanción de las leyes". Artículo 80: "Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observa-

das solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia".

Capítulo cuarto: "Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo". Artículo 100:

"12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

"13. Refrendar conjuntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente."

La introducción de los institutos denominados "decretos de necesidad y urgencia" y "facultades delegadas" en el nuevo texto constitucional de 1994, implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo, ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que lo ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122 sancionada el 20 de julio de 2006 regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo: *a)* de necesidad y urgencia, *b)* por delegación legislativa, y *c)* de promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la Comisión Bicameral Permanente, y en su artículo 5° precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y ocho (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

La resolución del presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación 1.130 de fecha 12 de octubre de 2006, ha designado a los señores diputados de la Nación miembros de dicha comisión.

En igual sentido, el presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación ha emitido los decretos 54 de fecha 13 de octubre de 2006, y 57, de fecha 25 de octubre de 2006.

II. Objeto

Se someten a dictamen de vuestra comisión los decretos del Poder Ejecutivo 1.687 de fecha 30 de noviembre de 2004 por el cual se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2004, se exceptúa a la Auditoría General de la Nación de lo dispuesto en el artículo 28 de la

ley 25.827, se autoriza al Tesoro nacional a otorgar un préstamo al fondo unificado creado por el artículo 37 de la ley 24.065, se sustituye el inciso f) del artículo 60 de la ley 25.827, dispone que el Estado nacional capitalizará al Banco de la Nación Argentina, y 811 de fecha 27 de junio de 2006 por el cual se modifica el decreto 1.687/04 en relación con la capitalización del Banco de la Nación Argentina.

II.a. Análisis del decreto

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia en el último párrafo del "considerando" de los citados decretos que los mismos se dictan en uso de las atribuciones conferidas por el Poder Ejecutivo nacional por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

La ley 26.122, en el capítulo I del título III, se refiere a los dictámenes de la comisión bicameral permanente respecto de los decretos de necesidad y urgencia estableciendo en su artículo 10 que vuestra comisión debe expedirse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado.

La lectura del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: *a*) la firma del señor presidente de la Nación; *b*) firma de los señores ministros y del señor jefe de Gabinete de Ministros dictado en acuerdo general de ministros y refrendado conjuntamente con el señor jefe de Gabinete de Ministros, y *c*) remitido por el señor jefe de Gabinete de Ministros a la comisión bicameral permanente y como requisitos sustanciales: *a*) razones de necesidad y urgencia y *b*) en orden a la materia, debe regular aquella que no trate de materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos.

Los decretos 1.687/04 y 811/06 han sido decididos en acuerdo general de ministros y refrendados conjuntamente por el señor presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, el señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Alberto Fernández y los señores ministros de conformidad con el artículo 99, inciso 3, párrafo 3º.

Respecto al último requisito formal a tratar referido a la obligación del jefe de Gabinete de Ministros de someter la medida a consideración de la comisión bicameral permanente dentro de los 10 días, vuestra comisión ha concluido que atento a que aquella cláusula ha tomado el carácter de operativa con la reciente sanción de la ley 26.122 que estableció el régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes, y en virtud de la cual se ha conformado vuestra comisión, corresponde considerar cumplido el mismo respecto de los decretos de necesidad y urgencia emitidos con anterioridad al 25 de octubre de 2006, fecha en la que

ha quedado conformada la comisión bicameral permanente.

Las razones citadas precedentemente, sumadas a las necesidades organizativas de vuestra comisión y al cúmulo de decretos ha tratar –las que constituyen una situación de excepción–, deben considerarse en virtud del cumplimiento del plazo establecido por el artículo 93, inciso 3, para elevar vuestro despacho al plenario de cada Cámara.

La posición adoptada por vuestra Comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional que establece "La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta" y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto él sea derogado formalmente por el Congreso ².

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en dictado de los decretos 1.687/04 y 811/06.

En el dictado del decreto 1.687/04 se ha decido sobre seis aspectos que se sintetizan a continuación:

– Incorpora al presupuesto de la administración pública nacional, período fiscal 2004, recursos no previstos originalmente y que han tenido origen en el buen desempeño de las cuentas públicas que ha tenido como factor clave la favorable recaudación tributaria como consecuencia de las eficaces acciones en materia de administración tributaria y el contexto de recuperación económica. Asignación de recursos a créditos presupuestarios a jurisdicciones que contaban con limitaciones en ese sentido y debían atender gastos en forma urgente (atención de drogadependientes, adquisición de cartillas de documento nacional de identidad, atención de programas de salud, asistencia alimentaria federal y focalizada y otros de similares urgencias).

 Exceptúa a la Auditoría General de la Nación, dependiente del Poder Legislativo Nacional, y al Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 25.827
 presupuesto general de la administración nacional, ejercicio 2004-.

Artículo 28: "Establécese que el gasto asignado para el personal contratado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, no podrá superar los créditos presupuestarios de las jurisdicciones y entidades de la administración nacional devengados al cierre del ejercicio 2003".

² Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos, Pérez Hualde, Cassagne, entre otros, quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

La decisión ha sido necesaria para dar cumplimiento al derecho reconocido a favor de los trabajadores mediante el decreto 682 de fecha 31 de mayo de 2004, por el cual a partir del 1º de junio de 2004 al personal de las jurisdicciones y organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo nacional comprendidos en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y al personal contratado en el marco del decreto 1.184 de fecha 20 de septiembre de 2001, que perciba una remuneración bruta, mensual, normal, regular, habitual y permanente inferior a \$ 1.000, una suma no remunerativa y no bonificable hasta la concurrencia de dicho monto, que en ningún caso podría superar los pesos \$ 150 mensuales.

– Autoriza al Tesoro nacional a otorgar un préstamo al fondo unificado creado por el artículo 37 de la ley 24.065 y administrado por la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con el fin de que a través de dicho fondo se regularicen las transferencias pendientes a las provincias involucradas de los remanentes al 31 de diciembre de 2002 originadas en los excedentes del aprovechamiento hidroeléctrico Salto Grande de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 25.725.

Ley 24.065, artículo 37: "Las empresas de generación y transporte de propiedad total o mayoritaria del Estado nacional tendrán derecho a recuperar solamente sus costos operativos y de mantenimiento totales que les permitan mantener la calidad, continuidad y seguridad del servicio, cuyo concepto y metodología de determinación serán establecidos por la Secretaría de Energía. Los excedentes resultantes de la diferencia entre dicho valor y el precio de venta de la energía generada conforme al artículo precedente, así como los que resulten entre este último y el precio de venta de la energía generada por los entes binacionales conforme sus respectivos convenios, o resultantes de interconexiones internacionales, integrarán un fondo unificado, cuyo presupuesto será aprobado anualmente por el Congreso de la Nación y será administrado por la Secretaría de Energía, la que deberá atender con el mismo los compromisos emergentes de deudas contraídas hasta el presente y las inversiones en las obras que se encuentren en ejecución a la fecha de vigencia de esta ley que determine la Secretaría de Energía. El fondo unificado se destinará también para estabilizar, por el período que se determine, los precios que pagarán los distribuidores, conforme el artículo 36 de esta ley.

"La citada secretaría podrá dividir en cuentas independientes los recursos del fondo, conforme su origen y destino, pudiendo establecer un sistema de préstamos reintegrables entre las mismas."

Ley 25.725, artículo 93: "Establécese que el remanente al 31 de diciembre de 2002 originado en los excedentes del aprovechamiento hidroeléctrico Salto Grande será transferido a las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones".

La decisión adoptada mediante el decreto 1.687/04 ha surgido de la necesidad de reflejar presupuestariamente un préstamo al fondo unificado a fin de regularizar las transferencias pendientes a las provincias de Entre Ríos y Misiones de los remanentes al 31 de diciembre de 2002 originados en los excedentes del aprovechamiento hidroeléctrico Salto Grande, dando cumplimiento a la voluntad plasmada por los legisladores en el artículo 93 de la ley 25.725.

– Sustituye el inciso *f*) del artículo 60 de la ley 25.827 (ley de presupuesto de la administración nacional - ejercicio 2004 - De las operaciones de crédito público).

La ley 25.827 en su artículo 59 dispone el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, hasta que el Poder Ejecutivo nacional declare la finalización del proceso de reestructuración de la misma.

La mencionada ley en su artículo 60 exceptúa del diferimiento de dichos pagos, entre otras obligaciones, a los servicios de deuda de los organismos multilaterales de crédito de los que la República Argentina forma parte.

Mediante el decreto 492 de fecha 5 de abril de 1995 se aprobó el Acuerdo Marco de Cooperación Financiera suscrito el 3 de octubre de 1994 entre nuestro país y el Banco Europeo de Inversiones para la financiación parcial de proyectos de inversión.

En este contexto, el 26 de marzo de 1996 se firmó un contrato de financiación para el proyecto de rutas originales, destinando como beneficiario final a la Dirección Nacional de Vialidad.

Hasta el 20 de diciembre de 2001 se atendió el pago de los servicios financieros correspondientes al mencionado contrato, pero a partir de esa fecha se han acumulado atrasos de capital y de intereses.

Es necesario contar con nuevos desembolsos del Banco Europeo de Inversiones que posibiliten la continuidad de los proyectos de inversión en curso, para lo cual debe procederse a la cancelación de los servicios devengados impagos y, previamente, debe incluirse dentro de las excepciones determinadas en el artículo 60 de la ley 25.827 el pago de los servicios financieros devengados e impagos a favor del Banco Europeo de Inversiones.

- Capitalización del Banco de la Nación Argentina por un importe de \$ 1.900.000.000, a integrarse en tres aportes de \$ 500.000.000 cada uno para los años 2004, 2005 y 2006 y un aporte de \$ 400.000.000 para el ejercicio 2007.

La capitalización del Banco de la Nación Argentina obedece a la necesidad de cumplir normalmente con los objetivos fijados por su carga orgánica y de consolidar la actividad que debe desarrollar en años venideros en materia de servicios financieros.

La capitalización del Banco de la Nación Argentina constituye uno de los pilares más importantes del plan de transformación y reorganización considerado y aprobado por la Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero.

En consecuencia, resulta necesario disponer la capitalización del Banco de la Nación Argentina, el cronograma con que se cumplirá su integración y, en consecuencia, previsionar presupuestariamente el monto en que corresponde capitalizar al Banco de la Nación Argentina durante el año 2004.

Los aportes originalmente previstos por el decreto 1.687/04 debieron ser modificados por el decreto 811/06 atento a que no podían ser integrados en las fechas programadas en efectivo debido a las insuficientes disponibilidades presupuestarias, resolviéndose en consecuencia la integración complementaria mediante pagarés por un importe total de \$ 1.400.000.000 cuyo capital se ajustará con la evolución del coeficiente de estabilización de referencia (CER) y devengarán un cupón de interés del 2 % anual, el que capitalizará hasta la fecha de vencimiento del capital, momento en que se hará efectivo.

El decreto 811/06 a fin de resguardar la capacidad patrimonial del Banco de la Nación Argentina de manera tal que pueda cumplir normalmente con los objetivos fijados por su carta orgánica, consolidando la actividad que viene desarrollando en años venideros en materia de servicios financieros, se resolvió efectuar un aporte adicional de capital.

Las razones de necesidad y urgencia requeridas para habilitar la competencia del Poder Ejecutivo en materia legislativa han sido descritas en el considerando de los decretos 1.687/04 y 811/06.

El espíritu legislativo que no ha variado atento a que en definitiva el Congreso en ejercicio de sus atribuciones constitucionales propias no ha adoptado decisiones diferentes en los puntos de política involucrados ³.

En razón a la materia regulada en los presentes decretos, ella no está comprendida dentro de aquella que taxativamente prohíbe el artículo 99, inciso 3, por no tratarse de materia penal, tributaria, electoral o el régimen de partidos políticos.

III. Conclusión

Encontrándose cumplidos, en el dictado de los decretos 1.687/04 y 811/06, los requisitos formales

y sustanciales establecidos en artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y recepcionados en la ley 26.122, por el artículo 10, vuestra comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez de los decretos del Poder Ejecutivo 1.687 de fecha 30 de noviembre de 2004 y 811 de fecha 27 de junio de 2006.

Jorge M. Capitanich. – Diana B. Conti. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge A. Landau. – Agustín O. Rossi. – Patricia Vaca Narvaja. – Nicolás A. Fernández. – Miguel A. Pichetto.

П

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La comisión bicameral permanente –ley 26.122–ha considerado los decretos de necesidad que se detallan a continuación y que se analizan de manera conjunta en virtud de que así lo ha resuelto esta comisión en lo referido a los decretos de necesidad y urgencia emitidos con anterioridad a la sanción de la ley 26.122 y debido a que todos ellos resuelven temas referidos al Banco de la Nación Argentina:

- 1.687, del 30 de noviembre de 2004, autorizando distintas modificaciones presupuestarias en beneficio de la Auditoría General de la Nación y el Ministerio de Planificación Federal. Establece, en su artículo 5°, el monto de la capitalización del Banco de la Nación Argentina.
- 811, del 27 de junio de 2006, por el cual modifica el artículo 5° del decreto 1.687/04, estableciendo nuevas fechas, montos y formas de capitalización del Banco de la Nación Argentina.

Por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja el rechazo de los citados decretos.

Sala de la comisión, 22 de noviembre de 2006.

Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el presente dictamen respecto de los decretos de necesidad y urgencia 1.687, del 30 de noviembre de 2004, y 811, del 27 de junio de 2006, por los cuales el Poder Ejecutivo estableció plazos, montos y la adecuación de los coeficientes para calcular la capitalización del Banco de la Nación Argentina. Por otra parte, se fijó la forma en que esta decisión se haría operativa.

El titular del Poder Ejecutivo dictó los decretos bajo análisis en uso de la atribución que le confiere

³ Ambos presupuestos han sido delineados como básicos para la validez de los decretos de necesidad y urgencia en el voto de la mayoría en el caso "Peralta". Corte Suprema de Justicia ("Fallos" 313:1513) ("L. L." 1990-D, 131).

el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (como se expresó en el último considerando de ambos decretos), por lo que no cabe duda de que se trata de decretos de necesidad y urgencia que, como tales, deben ser objeto de consideración y dictamen por parte de esta comisión (artículos 2°, 10, 19 y concordantes, ley 26.122).

1. Criterio rector

Para el análisis del decreto en cuestión es necesario partir del principio establecido en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, según el cual "el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo" (segundo párrafo).

El principio es consecuencia, claro está, de la división de poderes que es inherente al carácter de república que la Constitución le asignó a nuestra nación y a la existencia de un Congreso encargado de legislar (artículos 1°, 44 y concordantes). Teoría o doctrina la de división de poderes, que es la "más conforme a la naturaleza de las cosas", la "más propia para el cumplimiento de los fines de todo gobierno", y "la mejor manera de defender y garantir contra las tentativas de la tiranía los derechos y libertades de los hombres" a juicio de Joaquín V. González (Manual de la Constitución Argentina, página 310, 26ª edición, Angel Estrada y Cia., Buenos Aires, 1971). E indispensable a juicio de la Corte Suprema de Justicia, que muy poco después de instalada expresó que "si la división de poderes no está plenamente asegurada, la forma republicana de gobierno es una ficción" (caso "Ramón Ríos y otros", 1863, "Fallos" 1-32).

Pero el principio de que el presidente no puede legislar admite, sin embargo, una excepción prevista en el siguiente párrafo del mismo artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. Se prevé en esa norma, en efecto, que "solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá (el Poder Ejecutivo) dictar decretos de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros".

De manera tal que tenemos un principio rector —de acuerdo con el cual al Poder Ejecutivo le está vedado emitir disposiciones de carácter legislativo—y una excepción en caso de circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir el trámite ordinario de las leyes. En consecuencia, fluye del texto constitucional que corresponde aplicar un criterio restrictivo cuando se trata de juzgar la validez de decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo (CSJ, "Fallos" 322-1726, conside-

rando 7°; en igual sentido: Gregorio Badeni, *Trata-do de derecho constitucional*, tomo II, página 1259, edición "La Ley", Avellaneda, 2004).

No hay que perder de vista, además, que se trata del ejercicio, por parte del Poder Ejecutivo, de una atribución que no le es propia sino que, muy por el contrario, es privativa de otro poder. Por lo tanto, si el criterio no fuera restrictivo se correría el riesgo de alterar y afectar gravemente el equilibrio de los poderes, confiriendo atribuciones exorbitantes al presidente de la Nación y poniendo en riesgo las libertades individuales.

2. Circunstancias justificantes

Como quedó dicho antes, para que la excepcional atribución del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones con contenido legislativo pueda ser legítimamente ejercida es necesario que existan "circunstancias excepcionales" que requieran pronto remedio y que sea "imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes".

De acuerdo con la previsión constitucional será por lo tanto necesario, en cada oportunidad en que esta comisión deba pronunciarse, determinar si han existido las circunstancias excepcionales y la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes que justificarían y darían sustento al decreto de necesidad y urgencia de que se trate.

Uno de los casos en los que la Corte Suprema de Justicia analizó con más cuidado esta espinosa cuestión de hecho fue el caso "Peralta" (27/12/1990, "Fallos" 313-1513), aunque la decisión es anterior a la reforma constitucional de 1994. En esa sentencia el alto tribunal exigió, para justificar la procedencia de un decreto de necesidad y urgencia, la existencia de una situación de grave riesgo social (considerando 24), que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado (considerando 26), y tuvo en cuenta el descalabro económico generalizado y la necesidad de asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional (considerandos 33 a 35). Es decir que, a criterio del tribunal, sólo una situación de muy extrema gravedad justificaría la emisión de un decreto de necesidad y urgencia.

Luego de sancionada la reforma constitucional de 1994, la Corte Suprema reiteró el mismo criterio en la sentencia dictada en el caso "Video Club Dreams" (6/6/1995, "Fallos" 318-1154). El tribunal, en efecto, anuló dos decretos de necesidad y urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo porque, entre otras razones, "los motivos que impulsaron el dictado de los decretos no se exhiben como respuesta a una situación de grave riesgo social que hiciera necesario el dictado de medidas súbitas como las que aquí se tratan" (considerando 15).

La Corte pareció flexibilizar grandemente su criterio al resolver el caso "Rodríguez" (17/12/1997,

"Fallos" 320-2851), en el cual no analizó la existencia de circunstancias justificantes pero tácitamente aceptó la explicación del jefe de Gabinete, quien alegó como circunstancia excepcional "los graves defectos que afectan a nuestro sistema aeroportuario".

Pero poco tiempo después, al resolver el caso "Verrochi" (19/8/1999), el tribunal volvió sobre sus pasos y se mostró dispuesto a examinar si el Poder Ejecutivo había actuado para remediar una situación de hecho constitutiva de un estado de emergencia, es decir si estaba fácticamente justificada la emisión de un decreto de necesidad y urgencia. Y con toda claridad dijo la Corte en ese caso que "para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) Que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal, o 2) que la situación que requiere la solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes" ("Fallos" 322-1726, considerando 9°).

Para que no quedaran dudas, agregó el tribunal que al analizar "el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia" corresponde "descartar criterios de mera conveniencia ajenos a circunstancias extremas de necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto" (considerando 9°, segundo párrafo).

El criterio fue reiterado al menos en tres casos posteriores. En "Risolía de Ocampo" expresó la Corte Suprema que "el fundamento de los decretos de necesidad y urgencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y la sociedad en su conjunto", con el agregado de que "uno de los requisitos indispensables para que pueda reconocerse la validez de un decreto como el cuestionado en el sublite es que éste tenga la finalidad de proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos" (2/8/2000, "Fallos" 323-1934).

Luego, en "Cooperativa de Trabajo Fast Limitada", la Corte requirió, para justificar la imposibilidad de seguir el trámite ordinario de las leyes, "que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan" (1°/ 11/2003, "Fallos" 326-3180). Y en "Leguizamón Romero", del 7 de diciembre de 2004 ("Fallos" 327-5559), la Corte reiteró que para que sea procedente la emisión de un decreto de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo es necesario que exista un "grave trastorno que amenace la existencia, seguridad o el orden público o económico".

Esta doctrina es la actualmente vigente y contiene las premisas bajo las cuales debe realizarse el análisis de los decretos de necesidad y urgencia requerido por el artículo 99, inciso 3, cuarto párrafo, de la Constitución Nacional, y por los artículos 2º, 10, 19 y concordantes de la ley 26.122.

3. Primera conclusión

Lo hasta aquí expuesto permite sintetizar una primera conclusión acerca de en qué situaciones o bajo qué circunstancias —de acuerdo con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia— puede el presidente de la Nación dictar decretos de necesidad y urgencia.

Las "circunstancias excepcionales" contempladas en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional se configuran ante una "situación de grave riesgo social", que "ponga en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado", o ante un "descalabro económico generalizado" y frente a la necesidad de "asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional". Pero también es necesario que "las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor" y que se trate de "proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos".

Por lo tanto, en cada caso en que deba determinarse si un decreto de necesidad y urgencia ha sido emitido de conformidad con la previsión constitucional, o no, será necesario verificar la existencia de los referidos supuestos de hecho. Y siempre aplicando un criterio de interpretación restrictivo, dado el carácter excepcional de esta atribución del presidente de la Nación.

4. Los decretos 1.687/04 y 811/06

Los decretos bajo análisis de esta comisión bicameral se dictaron con el propósito de establecer cómo se llevaría a cabo la capitalización del Banco de la Nación Argentina.

Lo primero que debe señalarse es que, aparentemente, el jefe de Gabinete se ha limitado a enviar al Congreso sólo el texto de los decretos, sin haber adjuntado todos los antecedentes del caso, como hubiera correspondido. Digo aparentemente porque no he recibido otro antecedente, pero no puedo descartar que alguno haya ingresado junto con el mensaje del jefe de Gabinete.

De todas maneras, surge del texto de ambos decretos que fueron emitidos mientras el Congreso se hallaba en pleno período de sesiones ordinarias (artículo 63 de la Constitución Nacional) y que ambas Cámaras sesionaban normalmente, sin que mediara obstáculo alguno que impidiera el tratamiento de las iniciativas antes mencionadas. A partir de ese dato, es muy difícil encontrar una causa súbita, urgente, imprevista e impostergable que hubiera justificado la emisión del decreto.

En este punto recuerdo que, de acuerdo con la interpretación de la Corte Suprema, para que proceda la emisión de un decreto de necesidad y urgencia es preciso que "sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal" ("Verrochi", "Fallos" 322-1726, ya citado). En el caso bajo análisis, el presidente ni siquiera ha intentado una explicación acerca de por qué es imposible seguir el trámite previsto en la Constitución para la sanción de las leyes. Sólo ha expresado esa imposibilidad como una petición de principio, sin fundamento alguno.

La decisión, sobre todo en lo que refiere al decreto 1.687/04, debería haber sido adoptada mediante una ley, en sentido formal y material, dado que se trataba de modificar una ley con esas mismas características (artículos 31 y 75, incido 6, de la Constitución Nacional).

5. Conclusión

La conclusión, luego del precedente análisis, es que el Poder Ejecutivo dictó los decretos de necesidad y urgencia bajo análisis sin que estuvieran reunidas las condiciones sustanciales para ello y que, muy por el contrario, lo hizo por razones de mera conveniencia, que es justamente lo que no debe hacer (CSJ, "Fallos" 322-1726, considerando 9°).

Sí se encuentran cumplidos, en cambio, los recaudos formales previstos en la Constitución Nacional, por cuanto los decretos han sido dictados en acuerdo general de ministros, han sido firmados por el jefe de Gabinete de Ministros y este mismo funcionario los ha remitido al Congreso. Además, las materias no son de las expresamente vedadas por el artículo 99, inciso 3, párrafo tercero, de la Constitución Nacional. Pero el cumplimiento de estos recaudos formales es insuficiente para dotar de validez a los decretos bajo análisis, dada la falta de cumplimiento de los recaudos sustanciales.

Por la materia de que se trata, el presidente podría haber recurrido al ejercicio de facultades delegadas [artículo 76 de la Constitución Nacional, artículo 2°, inciso a), de la ley 25.918], razón por la cual resulta llamativo que haya optado por emitir un decreto de necesidad y urgencia que está clara-

mente fuera de la previsión constitucional. Pero dado que en los considerandos del decreto no se ha explicado esa opción, no corresponde pronunciarse al respecto.

Por todas las razones expuestas se aconseja el rechazo de los decretos de necesidad y urgencia 1.687, del 30 de noviembre de 2004, y 811, del 27 de junio de 2006.

Pablo G. Tonelli.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2004.

Al Honorable Congreso de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de comunicarle el dictado del decreto 1.687 del 30 noviembre de 2004 que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.688.

Néstor C. Kirchner. Alberto A. Fernández. – Roberto Lavagna.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2004.

Visto el presupuesto general de la administración nacional para ejercicio 2004, aprobado por la ley 25.827, las leyes 24.065, 24.156, 25.053, 25.725, 25.733 los decretos 492 de fecha 5 de abril de 1995, 1.184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 2.737 de fecha 31 de diciembre de 2002, 743 fecha 28 de marzo de 2003, 957 de fecha 23 de abril de 2003, 1.262 de fecha mayo de 2003, 261 de fecha 1º de marzo de 2004, 682 de fecha 31 de mayo de 2004, 1.199 de fecha 13 de septiembre de 2004, la decisión administrativa de fecha 19 de julio de 2004 y la resolución 585 de fecha 27 de agosto de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, y

Considerando:

Que se ha verificado durante el presente ejercicio la persistencia del buen desempeño de las cuentas públicas, el cual tuvo como factor clave la favorable recaudación tributaria, en un contexto de recuperación de la actividad económica de aplicación de eficaces acciones en materia de administración tributaria y control de la evasión impositiva.

Que en ese marco ha podido apreciarse un incremento en la percepción de los ingresos provenientes principalmente de los impuestos al valor agregado y las ganancias, producto del aumento del consumo y de las importaciones.

Que los recursos estimados en el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2004 no contemplan los aumentos referidos precedentemente.

Que, en consecuencia, debe incrementarse el cálculo de recursos para el presente ejercicio para atender obligaciones que no cuentan con asignaciones presupuestarias.

Que resulta necesario reforzar los créditos presupuestarios del Poder Legislativo nacional a los fines de atender los mayores gastos en personas que se prevén en distintos organismos que forman parte de la citada jurisdicción

Que la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico, dependiente de la Presidencia de la Nación, necesita reforzar sus créditos con el objeto cubrir gastos de funcionamiento y erogaciones relacionadas con la atención de drogodependientes.

Que deben incrementarse los créditos de la jurisdicción 30 - Ministerio del Interior a los fines de atender el pago de la deuda que se mantiene con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y de la entidad 200 - Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, organismo descentralizado dependiente de dicho ministerio, para hacer frente a las erogaciones que se originan por la adquisición de cartillas de documento nacional de identidad.

Que es preciso reforzar los créditos del Ministerio de Relación Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a fin de cubrir faltantes en gastos en personal, relacionados con diferencias por tipo de cambio, adecuaciones en remuneraciones del personal local, adicionales por costo de vida de funcionarios que revistan en el exterior y traslados de los mismos, así como también de otros vinculados con transferencias para el sostenimiento del culto católico, pago mínimo al Fondo Regular de las Naciones Unidas, al Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, y atender la primera etapa del estudio sobre el desminado de las islas Malvinas.

Que, asimismo, resulta necesario incrementar los créditos vigentes de la jurisdicción 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a efectos de incorporar los remanentes de ejercicios anteriores de la donación del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para el apoyo de la oficina anticorrupción.

Que el artículo 11 de la ley 25.053 con las modificaciones introducidas por la ley 25.733 establece las sumas a distribuir por el Fondo Nacional de Incentivo Docente para los ejercicios 2002 y 2003.

Que en ese sentido es menester incrementar los créditos vigentes de la jurisdicción 70 - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a efectos de incorporar sumas correspondientes al ejercicio 2003, que permitan dar continuidad a los compromisos asumidos por el Estado nacional con relación al citado fondo.

Que el Fondo Nacional de Empleo administrado por la entidad 850 - Administración Nacional de la Seguridad Social dependiente de la jurisdicción 75 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social presenta un excedente que posibilita atender gastos adicionales dentro de la jurisdicción correspondientes al Programa Jefes de Hogar.

Que deben incrementarse los créditos a que alude el artículo 91 de la ley 25.827 destinados a la jurisdicción 20, subjurisdicción 14 - Secretaría de Cultura dependiente de la Presidencia de la Nación por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) para financiar la edición de las obras completas de Domingo Faustino Sarmiento dispuesta por la ley 25.159.

Que atento a la baja en la recaudación de recursos con afectación específica en la jurisdicción 20, subjurisdicción 14 - Secretaría de Cultura y con la finalidad de cumplir con las pautas de acción para el presente ejercicio de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares resulta necesario incrementar los créditos en dicha jurisdicción con financiamiento del Tesoro nacional.

Que deben reforzarse los créditos de la entidad 116 - Biblioteca Nacional dependiente de la jurisdicción 20, subjurisdicción 14 - Secretaría de Cultura a los efectos de no resentir su normal funcionamiento.

Que resulta necesario incrementar el presupuesto vigente de la entidad 608 - Instituto Nacional de Tecnología Industrial dependiente de la jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Producción, a fin de atender acciones en el campo de la metrología legal, la auditoría de certificaciones y transferencia de conocimientos precompetitivos.

Que es preciso incrementar el presupuesto de la jurisdicción 80 - Ministerio de Salud y Ambiente, a efectos de atender gastos inherentes a distintos programas a cargo de la jurisdicción.

Que debe continuarse con la atención de las necesidades nutricional de la población, mediante la asistencia alimentaria federal y focalizada, razón por cual corresponde aumentar los créditos vigentes de la jurisdicción 85 - Ministerio de Desarrollo Social con fuente de financiamiento 11 - Tesoro nacional.

Que a efectos de no incrementar el presupuesto total del citado ministerio, se rebajan créditos financiados con fuentes de financiamiento externas.

Que por el artículo 28 de la ley 25.827 se estableció, para el ejercicio 2004, que el gasto asignado para el personal contratado, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, no podrá superar los créditos presupuestarios devengados al cierre del ejercicio 2003.

Que mediante el decreto 682 de fecha 31 de mayo de 2004 se otorgó a partir del 1º de junio de 2004 al personal de las jurisdicciones y organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo nacional comprendidos en el inciso *a*) del artículo 8º de la ley 24.156 de ad-

ministración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional y al personal contratado en el marco del decreto 1.184 de fecha 20 de septiembre de 2001, que perciba una remuneración bruta mensual, normal, regular, habitual y permanente inferior a pesos un mil (\$ 1.000), una suma no remunerativa y no bonificable hasta la concurrencia de dicho monto, que en ningún caso podría superar los pesos ciento cincuenta (\$ 150) mensuales.

Que para atender tal necesidad se debe incrementar el presupuesto vigente de la entidad 001 - Auditoría General de la Nación, dependiente de la jurisdicción 85 - Poder Legislativo nacional y de la entidad 111- Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la jurisdicción 85 - Ministerio de Desarrollo Social.

Que los inconvenientes que evidencia la Comisión Nacional de Energía Atómica, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para percibir los recursos propios necesarios para financiar sus gastos, justifican un incremento de crédito, financiados por el Tesoro nacional para atender su normal funcionamiento.

Que mediante el decreto 1.199 de fecha 13 de septiembre de 2004 se crea el suplemento por movilidad para las prestaciones del régimen previsional público, equivalente al diez por ciento (10 %) del haber mensual de cada prestación hasta haberes menores a pesos mil (\$1.000).

Que resulta necesario incorporar en la Entidad 850 - Administración Nacional de la Seguridad Social dependiente de la jurisdicción 75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social los créditos presupuestarios destinados a atender el aumento en los haberes previsionales antes mencionados.

Que es menester adecuar los créditos presupuestarios destinados a atender el pago de los retiros y pensiones de la Prefectura Naval Argentina dependiente del Ministerio del Interior y el Servicio Penitenciario Federal dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a efectos de garantizar la cobertura de las pasividades por mayores erogaciones originadas en un aumento no previsto de retiros y por efecto de los reajustes derivados de la atención de sentencias judiciales previsionales.

Que resulta necesario adecuar el crédito presupuestario de Gendarmería Nacional dependiente del Ministerio del Interior destinado a atender la cancelación de sentencias judiciales previsionales a fin de asegurar el cumplimiento efectivo de las citadas obligaciones.

Que resulta necesario incrementar el presupuesto del Ministerio Economía y Producción a fin de atender gastos de funcionamiento de las distintas secretarías y de las consejerías agrícolas que posee en el exterior, la contraparte local de diferentes préstamos otorgados por organismos internacionales de crédito y transferencias a productores ganaderos en el marco del Plan Ganadero Nacional y a distintas provincias productoras de algodón, a fin de otorgar créditos a pequeños y medianos productores algodoneros.

Que asimismo es necesario otorgar un aporte no reintegrable a la provincia de San Juan para la atención de las obras de la central hidroeléctrica "Los Caracoles".

Que por otra parte deben ampliarse los créditos asignados a la Comisión Nacional de Comercio Exterior dependiente del Ministerio de Economía y Producción a fin de permitir su normal funcionamiento.

Que es ineludible otorgar un incremento de crédito al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción con el objeto de atender derivados de las campañas de investigación y afrontar el pago del complemento especial por embarque que debe abonarse al personal embarcado científico-técnico, en virtud de lo dispuesto por el decreto 261 de fecha 1º de marzo de 2004.

Que asimismo debe reforzarse el presupuesto del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio Economía y Producción a fin de atender pagos de amortizaciones de la deuda.

Que es necesario incrementar el presupuesto del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con el objeto de afrontar mayores gastos de inversión en el marco del proyecto de modernización del sistema ferroviario.

Que por otra parte debe reforzarse el presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a fin de atender mayores gastos de inversión.

Que asimismo debe reflejarse presupuestariamente un préstamo reintegrable a otorgar al fondo unificado, creado por el artículo 37 de la ley 24.065 y administrado por la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, atento la persistencia del estado de emergencia social respecto del sector eléctrico, y con la finalidad de afrontar las obligaciones exigibles al citado fondo para el cumplimiento de sus funciones específicas y de sostener sin distorsiones el sistema de estabilización de precios del Mercado Eléctrico Mayorista.

Que es preciso reflejar presupuestariamente un préstamo al fondo unificado a fin de regularizar las transferencias pendientes a las provincias de Entre Ríos y Misiones de los remanentes al 31 de diciembre de 2002 originados en los excedentes del aprovechamiento hidroeléctrico Salto Grande, atento a lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 25.725.

Que resulta necesario modificar el presupuesto vigente de la jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de incorporar los créditos presupuestarios que permitan dar cumplimiento al acta de cooperación empresaria entre Southern Winds S. A. y Líneas Aéreas Federales S. A., conforme lo estable por la resolución 585 de fecha 27 de agosto de 2004 de la Secretaría de Transporte.

Que asimismo se incrementan las partidas correspondientes al sistema ferroviario metropolitano de pasajeros con el fin de atender la incorporación de quince (15) locomotoras conforme lo aprobado por la decisión administrativa 334 de fecha 19 de julio de 2004 y el incremento de las compensaciones tarifarias, producto del reconocimiento de mayores costos.

Que en virtud del acta acuerdo firmada el 4 de mayo de 2004 por los ministros de Obras Públicas de la República del Paraguay y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, resulta necesario incorporar los créditos presupuestarios que permitan atender el punto 4 del mencionado acta acuerdo.

Que en virtud del reconocimiento administrativo aceptado a Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) por la resolución 625 de fecha 14 de septiembre de 2004 del Ministerio de Economía y Producción, debe incorporarse el crédito presupuestario que permita el cumplimento de lo normado por el artículo 3º de dicha norma.

Que es necesario ampliar los créditos para atender lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 23.548 y sus modificatorias de coparticipación federal de impuestos que establece que la Nación, de la parte que le corresponde, entregará una participación a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultante de la mayor recaudación esperada.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la ley 25.827 se ha previsto el aporte del treinta y cinco por ciento al Tesoro nacional en aquellos organismos que ven incrementados sus recursos por la presente medida y no se encuentran comprendidos en las excepciones contempladas en el mismo.

Que el artículo 2º del decreto 2.737 de fecha 31 de diciembre de 2002, ratificado por el artículo 31 de la ley 25.827, estableció que los impuestos nacionales que se recauden mediante la aplicación de títulos públicos deben ser reconocidos como pasivos del Estado nacional a favor de los partícipes de distintos sistemas de distribución de impuestos en la proporción que a cada uno le corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

Que por tal motivo deben incorporarse los créditos presupuestarios pertinentes a favor de tales partícipes. Que el artículo 31 de la citada ley 25.827 dispuso el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales para el ejercicio 2004, autorizando al señor ministro de Economía y Producción a incorporar a dicho programa el tratamiento de los créditos de las jurisdicciones participantes del programa derivadas de la percepción de impuestos nacionales con títulos públicos el tratamiento de las deudas que mantengan con el Estado nacional derivadas de anticipos financieros y de los servicios de préstamos provenientes de programas financiados por organismos multilaterales de crédito a cargo de las jurisdicciones, correspondientes a saldos del ejercicio 2002, y a los ejercicios 2003 y 2004.

Que, como consecuencia, de ello es menester incluir los créditos presupuestarios a los efectos de registrar las condonaciones de deudas provinciales y las compensaciones de deudas entre el gobierno nacional y las provincias resultantes de la aplicación de dicha norma legal.

Que es necesario prever las asignaciones presupuestarias correspondientes al rescate de las cuasimonedas provinciales resultante del Programa de Unificación Monetaria dispuesto por el decreto 743 de fecha 28 marzo de 2003, así como también el rescate de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) incluido en el programa mencionado precedentemente por el decreto 957 de fecha 23 de abril de 2003.

Que como consecuencia de la disminución de los desembolsos de los préstamos previstos de libre disponibilidad provenientes del Fondo Monetario Internacional, la fuente de financiamiento de crédito externo es insuficiente para atender los servicios de la deuda con los organismos internacionales de crédito.

Que por el motivo expuesto, es necesario sustituir la mencionada fuente de financiamiento por la de crédito interno, proveniente de los anticipos financieros del Banco Central de la República Argentina

Que la ley 25.827 en su artículo 59 dispone el diferimiento de los pago de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, hasta que el Poder Ejecutivo nacional declare la finalización del proceso de reestructuración de la misma

Que asimismo la mencionada ley, en su artículo 60, exceptúa del diferimiento de pagos a que alude el considerando anterior, entre otras obligaciones, a los servicios de deuda de los organismos multilaterales de crédito de los que la República Argentina forma parte.

Que mediante el dictado del decreto 492 de fecha 5 de abril de 1995 se aprobó el Acuerdo Marco de Cooperación Financiera suscrito el 3 de octubre 1994 entre nuestro país y el Banco Europeo de Inversiones, para la financiación parcial de proyectos de inversión.

Que en ese contexto, el 26 de marzo de 1996 se firmó un contrato de financiación para el proyecto de rutas originales, destinando como beneficiario final a la Dirección Nacional de Vialidad.

Que hasta el 20 de diciembre de 2001 se atendió el pago de los servicios financieros correspondientes al mencionado contrato, pero a partir de esa fecha se han acumulado atrasos de capital y de intereses.

Que atento la necesidad de contar con nuevos desembolsos del Banco Europeo de Inversiones que posibiliten la continuidad de los proyectos de inversión en cursos, debe procederse a la cancelación de los servicios devengados impagos a que alude el considerando anterior.

Que sobre la base de ello resulta conveniente incluir dentro de las excepciones determinadas en el artículo 60 de la ley 25.827, el pago de los servicios financieros devengados e impagos a favor del Banco Europeo de Inversiones.

Que el Banco de la Nación Argentina, ente autárquico en la órbita del Ministerio de Economía y Producción, ha solicitado aportes de capital a efectos de cumplir normalmente con los objetivos fijados por su carta orgánica y de consolidar la actividad que debe desarrollar en años venideros en materia de servicios financieros.

Que la capitalización solicitada por el Banco de la Nación Argentina constituyó uno de los pilares más importantes del Plan de Transformación y Reorganización considerado y aprobado por la Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero, creada por el decreto 1.262 de fecha 22 de mayo de 2003, mediante el Acta 5 del 7 de enero de 2004, permitiendo la extensión del plazo de cancelación de las asistencias adeudadas por la entidad al Banco Central de la República Argentina.

Que con el dictado de la presente medida se dispone la capitalización del Banco de la Nación Argentina y el cronograma con que se cumplirá su integración.

Que, consecuentemente, se hace necesario previsionar presupuestariamente el monto en que corresponde capitalizar al Banco de la Nación Argentina durante el año 2004.

Que se han suscrito acuerdos a los fines de llevar adelante obras de infraestructura en el sector de gas para cuya operatoria se requiere el otorgamiento de garantías al Banco de la Nación Argentina.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para sanción de las leyes.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º – Modifícase el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2004, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º – Exceptúanse a la Auditoría General de la Nación dependiente del Poder Legislativo nacional, de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 25.827 hasta un límite máximo de pesos seis millones noventa y ocho mil setecientos setenta y ocho (\$ 6.098.778) y al Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social hasta un límite máximo de pesos dieciocho millones novecientos cuarenta mil (\$ 18.940.000) en lo referido a las contrataciones en materia de personal.

Art. 3° – Autorízase al Tesoro nacional a otorgar un préstamo al fondo unificado creado por el artículo 37 de la ley 24.065 y administrado por la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con el fin de que a través de dicho fondo se regularicen las transferencias pendientes a las provincias involucradas de los remanentes al 31 de diciembre de 2002 originados en los excedentes del aprovechamiento hidroeléctrico Salto Grande de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 25.725.

Las sumas efectivamente desembolsadas a favor del fondo unificado de acuerdo con lo establecido por el presente artículo, serán devueltas en su totalidad dentro del ejercicio 2007 con más la tasa de interés equivalente a aquella que determine el Banco Central de la República Argentina para sus obligaciones de letras, aplicable al período de vigencia del préstamo. A tal efecto, la Secretaría de Energía deberá determinar el cronograma de devolución y proceder a su comunicación a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

Art. 4° – Sustitúyese el inciso f) del artículo 60 de la ley 25.827, por el siguiente texto:

f) Los servicios de deuda de los organismos multilaterales de crédito.

Art. 5° – El Estado nacional capitalizará al Banco de la Nación Argentina ente autárquico en el ámbito el Ministerio de Economía y Producción por un importe de pesos un mil novecientos millones (\$ 1.900.000.000), que se integrarán de la siguiente forma; tres (3) aportes de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000) cada uno durante los años 2004, 2005 y 2006 y un aporte de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000) en el ejercicio 2007, todo ello

sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 6º del presente decreto.

Art. 6° – Facúltase al Ministerio de Economía y Producción en los términos y condiciones que establezca dicho ministerio, a afectar hasta pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000) del monto al que hace referencia el artículo anterior, a los fines de garantizar al Banco de la Nación Argentina las operaciones crediticias vinculadas con la construcción de obras de infraestructura en el sector de gas.

Art. 7º – Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 8º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 1.687

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández. – Alicia M. Kirchner. – José J. B. Pampuro. – Ginés González García. – Horacio D. Rosatti. – Carlos A. Tomada. – Roberto Lavagna. – Rafael A. Bielsa. – Daniel F. Filmus. – Julio M. De Vido.

- # - F

		PLANTLL	A ANEXA AL ARTICULO 27
PRESUPUESTO 2004			- 1/2/4
MODIFICACIONES PRESUPUE	STANIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y	Y DE GAPITAL)	le.
Administracion Central			
Jurisdiccion : 01 Bub-Jurisdiccion : 00	Poder Legislativo Nacional	-	
"rograma : 10 .	Asistencia Bibliografica	4	
b-Programa : 00 byesto : 00 idad Ejecutora :			
FIN FF ECON INC PPAL PA			DIPORTE EN 8

3	SERVICIOS SOCIALES		1.890,000
11	Tesoro Nacional		1,890,000
21	Gastos Corrientes		1,890,000
	Gastos en Personal		
			1,890,000
	Personal Personente 1 Retribucion del Gargo		1,890,008
	3 Retribuciones que no hacen al G	Sargo	500.000
49 V	4 Sueldo Anual Complementario 6 Contribuciones Patronales		136,400 453,600
TAL PROGRAMA			1,696,000
		PLANTI,	A ANEXA AL ARTICULO 1
PRESUPUESTO 2004	4		. 10
HOOTFIGACIONES PREBUPUI	ESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES	Y DE GAPITAL)	-/2
Administracion Central			
Sub-Jurisdiction : 40	Poder Legislativo Nacional	2	
Programa : 19	Impresiones y Publicaciones Parlamenta	rias	
Sub-Programa : 00 Proyecto : 00		2	3
		VA.	
Unided Ejecutors :		**********	*****************
Unided Ejecutors : IN FF EDON INC FPAL P.	AR SUBP DENOMINACION		IMPORTE EN S
Unided Ejecutors : IN FF EDON INC FPAL P.			IMPORTE EN S
Unided Ejecutors : IN FF EDON INC FPAL P.	AR SUBP DEMONITHACTON		150.000
Unided Ejecutors : IN FF EDON INC FPAL P.	AR SUBP DENOMINACION ACMINISTRACION GUBERNAMENTAL		
Unided Ejecutors : TH FF EDON INC FPAL P. 1	AR SUBP DENOMINACION ACMINISTRACION GUBERNAMENTAL Tesoro Nacional		150.400 150.000
Unided Ejecutors : IN FF EDOW INC FPAL P. 1	AR SUBP DENOMINACION ACMINISTRACION GUBERNAMENTAL Tesoro Nacional Gastos Corrientes Gastos en Personal		150.000 150.000 150.000
Unided Ejecutors : IN FF EDOW INC FPAL P. 1	AR SUBP DENOMINACION ACMINISTRACION GUBERNAMENTAL Tesoro Nacional Gastos Corrientes		150,000 150,000 150,000
Unided Ejecutors : IN FF EDON INC FPAL P. 1	ACMINISTRACION GUMERNAMENTAL Tesoro Nacional Gastos Corrientes Gastos en Personal Personal Personate		150,000 150,000 150,000 150,000

				PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 1
RESUPUE			ESUPUESTARIAS - CREDITOS (APLIGACIONES FINANCIERAS)	······································
dwinist urisdic lub-Juri	oton		: OS Poder Judicial de la Macion	
'F INC P	PAL I	PAR	SUBP DENOMINACION	IMPORTE EM S
13			Recursos con Afectacion Expecífica	71.600.000
6			Activos Financiaros	71,600,000
	6	1	Incremento de Disponibilidades Incremento de Caja y Bancos	62,900,000 62,900,000
		7	Incremento de Cuentas a Cobrer Incremento de Otras Cuentas a Cobrer a Largo Plazo Sin Descripcion	8,700,000 8,700,000 8,700,000
'OTAL AP	LICAD	IONE	S FINANCIERAS	71,600,000

			PLANTILLA ANEXA AL ARTIGULO 1
RESUPUESTO 200	4	4	
MOIFICACIONES	PRESUPUESTARI	S - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPIT	al b
Jurisdiccio	: 20 Presi	dencia de la Nacion de Prog. P/Prevencion y Lucha contra el⊸Ma	
	: 16 Preve	cion y Asistencia de Adiccion y Control y	Lucha contra
Jyecto .nidad Ejecutor	1 00		1 1
FIN FF. BOOM INC	SPAL PAR SUR	P DENOMINACION	IMPORTE EN S
3		SERVICIOS SOCIALES	4,000.000
11		Tesoro Nacional	4.000.000
21		Gastos Corrientes	3,630,000
2	H	Blenes de Consumo	570.000
	3 9	Productos de Papel, Gerton e Impresos Otros N.E.P.	320.008 320.008
	9 . 9	Otros Bienes de Consumo Otros N.E.P.	250.000 250.000
		Servicios No Personales	1.120.000
	1 1	Servicios Basicos Energia Electrica	20,000 26,000
	3 1 3	Mantenimiento, Reparacion y Limpieza Mantenimiento y Reparacion de Edificios Mantenimiento y Reparacion de Maquisaria	
	4 2	Servicios Tecnicos y Profesionales Medicos y Sanitarios	61.010 61.010
	. 6 . 5	Servicios Comerciales y Financieros Comisiones y Gastos Bancarios	41,010 41,010

150,000

						PLANELLA ANEXA AL	ARTICULO 1
RESUPUESTO							
SOIFICACIO	MES PHES	LEVES	TARLAS	- CREDITOS (GASTOS CORRIENT	ES Y DE GAPITAL)		
dministrec disdissis	ion Cent	70 P	residen	cia de la Nacion Prog. P/Prevencion y Lucha on y Asistencia de Adiccion	contra el Warretrofic		
-Program Jyecto Inidad Ejec	utora :	00				1 7	
********		****		DENOMINACION			

		7	1	Pasajes y Vinticos Pasajes			660.000
10			2	Visticos	2		400,000 250,000
		8		Impuestos, Derechos, Taxas	v Juleios		20.000
		-	5	Impuestos Directos	14-112111000	4	20.010
		9	3	Otros Servicios Servicios de Vigilancia			130,080
	543		(i)				34
	5			Transferencias			1.940,000
		1	3	Transf. al Senter Privado Becas	para Financiar Gaston C	orrientes	1,949,600
			4 6 999	Ayudas Sociales a Personas Transf.para Agtiv, Cientif 9 Sin discriminar			1,490,000 300,000 300,000
	22			Gastos de Capital			370.000
	4			Mienes de Uso			370.010
		3		Maquinaria y Equipo			370.000
w			7	Equipo para Computacion Equipo de Oficina y Mueble			120,000 250,000
TOTAL PRO	OBANA						4,000,000
TOTAL GAS	TOS CORR			APITAL			4,000,000
						PLANTILLA ANEXA AL	ABTICULO 1
PREMINIERT	0 9004					***********	
MODIFICACI	ONES PRE	SUPUE	STARLAS	- CREDITOG (GASTOS CORRIENT	TEB Y DE CAPITAL)		 j
Administra	cion Cen	tral					
Sub-Juried	iccion :	14	Secretar	oia de la Nacion La de Cultura	~		
Programa Sub-Program		00	Desarro)	llo y Accion Cultural		V a	
Proyecto Unided Eje		00				1	
IN PF EDO	N INC PP	AL PA	A SUBP	DENOMINACION			IMPORTE EN 8
3				SERVICIOS SOCIALES			150,000
11				Tesoro Nacional			150,000
2	21			Gastos Corrientes			150.000
	3			Servicios No Personales			150.002
		5		Servicios Comerciales y Fir			150.000
			3	Imprenta, Publicaciones y F	Reproducciones		150,400

TI JOGRAMA

PREBUPLIESTO	2004	775	-		. =
CONTENCACION	NES PRE	SUP	UESTA	NIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
	******	220		HIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
Administraci Jurisdiccion				sidencis de la Nacion	
Sub-Jurisdic	acian :	1	4 Sec	retaria de Cultura ento y Apoyo Eponomico a Bibliotecas Populares	
Programs Sub-Programs		0		ento y Apoyo eponomico a ataliacadas reputares	1.11
Prayecto	1		0		
inidad Ejecu	utora :		***		
FF FOON	THO PE	IAL	PAR	BUBP DENOMINACION	IMPORTE EN
3				SERVICIOS SOCIALES	180.85
11				Tesoro Nacional	3,200.00
21				Gastos Corrientes	2,699,57
	2			Bienes de Consumo	779.47
		3	1725	Productos de Fapel, Carton e Impresos	779.47
				Libros, Revistas y Periodicos	779.47
	3			Servicios No Personales	296.90
		1		Servicios Sasicos	73.17
			1 2	Energia Electrica	7,12 2,79
			3	Agua Gas	1.60
			4	Telefonos, Telex y Telefax	49.50
			5	Correct y Telegrafo	21.11
		2		Alquileres y Derechos	1,90
			9	Alquiler de Equipos de Computacion	1.96
		3		Mantenimiento, Reparacion y Limpieza	43.14
	7+			Mentenimiento y Reparaçion de Edificios y Locales	43.14
		. 4		Servicios Tecnicos y Profesionales	41,91
		2.0	5	De Informatice y Sistemas Computarizados	41.91
		*	1	Servicios Comerciales y Financieros Transporte	54.59 54.59
		-			
		7	1	Pasajes y Viatioos Pasajes	39.33 10.68
			2	Visticos	28.65
				Imposstos, Darsohos, Tasas y Juicios	6.71
			3	Decechos y Tasas	6.71
		2		Otros Bervioles	36,07
			1 3	Servicios de Ceresonial	8.2
			0	Servicios de Vigilancia	27.8
	5			Transferencias	1,623.19
		. 1		Transf. al Sector Privado pera Financiar Gastos Corrientes	1.625.1
			6	Becas Transf.para Activ, Giantificas o Academicas	29.71 1.590.41
			-	9999 Sin discrininar	1.593.46
20				Gastos de Capital	500.40
-					
	4			Bienes de Uso	143.0
		3		Maquinaria y Equipo	143.0
			6	Equipo para Computacion Equipo de Oficina y Mumbles	110.7
			9	Equipos Varios	19.0
	5			Transferencias	357.3
	27				
		5		Transf, al Sector Frivado para Financiar Gastos Capital Transf, a Otras Inst, Cult, y Sociales sin Fines de Lucro	357.36 357.35
				9999 Sin discriminar	357.36

				CAMAKA DE DIFUTADOS	DE BITTHIEIGH		1.702
			1100202	77070 7070707		PLANTILA ANEX	A AL ARTICULO 1
PREBUPLIERTO							
	ES PRE	SUPLI	ESTARIAS	- CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y	DE GAPITAL)		
Administraci Aurisdicaio	1 1	26	Preside	encia de la Wacion			
Sub-Jurisdic	icion :	40	Fomente	ria de Cultura o y Apoyo Economico a Bibliotecas	Populares		
Sub-Program		0.0		y spaye comments a sussession	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
rayecto Inidad Ejec	store :	. 00				- 0	
FF FDON	THO P	AL P	AR SUBI	DENOMINACION			IMPORTE EN
10			130	Necursos con Afectacion Especif	Loa		-3,916,144
21				Gastos Corrientes			-2.699,675
	2			Bienes de Consumo			-779.476
		3	5	Productos de Papel, Carton e Is, Libros, Revistas y Períodicos	presos		-779.4Yp
	а			Servicios No Personales	~		-296,918
		4		Servicios Basicos			-73.171
			1	Energia Electrica			-7.126
			2 3	Agua Gao			-2.791 -1.630
			4	Telefonos, Telex y Telefax	2.00	12.0	-40.560
-			15	Correos y Telegrafo			-21,110
		2	3	Alquileres y Derechos Alquiler de Equipos de Computac	ion		-1.96 -1.98
		9		Mantenisiento, Reparacion y Lie	pieza		-43.14 -43.14
			,	Manteniaiento y Reparacion de E Servicios Tecnicos y Profesiona			-41,91
			6	De Informatica y Sistemas Compu			-41.017
-		5	1	Servicios Comerciales y Financi Transporte	eros		-54,590 -64,590
30		7		Pasajes y Visticos			-39,320
41.87			2	Pasajes Viaticos			-10,68 -28,63
		В		Impuestos, Derechos, Tasas y Ju	icios		-6.71
			В	Derechos y Tanan			-6.71
		9	1	Otros Servicios Servicios de Ceremonial			-36.071 -8.27
			3	Servicios de Vigilancia			-27,00
				Transferencias			+1,623,19
	SUL	1		Transf. al Sector Privado para	Financiar Dastos (Corrientes	-1.623.19
. 1			6 000	Becks . Transf.para Activ. Gientificas 9 Sin discriminar	o Academicas		-29,70 -1,593,49 -1,593,49
22			999	Gastos de Capital			+310,569
	4			Bienes de Uso	~		+143.025
		3		Maguinaria y Equipo			-143.025
			6 7 9	Equipo para Computacion Equipo de Oficina y Muebles Equipos Varios			-110.743 -13.213 -19.074
	5			Transferencies			-173.540
		-			Elesseine Caster C	neital	472.500
F-22		2	9999	Transf. al Sector Privado para Transf. a Otras Inst. Cult. y S 9 Sin discriminar			-173.540 -173.540 +173.540
				+			

	PLANTILL: ANEXA AL ARTICULO 1
PRESUPLIESTO 2004	
MODIFICACIONES PRESUMUESTARIAS - CHEDITOS (QASTOS FIGURATIVOS)	
Administracion Central Jurisdiccion : 20 Presidencia de la Nacion	**************************************
Sub-Jurisdiccion : 14 Secretaria de Cultura	
FF INC FPAL PAR SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN \$
11 Tesoro Nacional	800,000
	840,000
9 Gastos Figurativos	71 (1997)
1 Gastos Fig. de la Adm. Nac. p/Transacciones Corrientes 2 Contribucion a Organismos Gescentralizados 116 Biblioteca Macional	800.000 800.000
OTAL GASTOS FIGURATIVOS OTAL SUB-JURISDICCION	808,600 1,133,858
	PLANILLA ANEXA AL ARTICULO
PESUPCESTO 2004	
COIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORMIENTES Y DE CAPITAL)	
deinistracion Central	
uriadiccion : 30 Ministerio del Interior ub-Juriadiccion : 01 Ministerio del Interior (Gastos Propios)	
rograma : 01 Actividades Centrales	
ub-Programa : 00	
royecto : 90 mided Ejecutora :	
THE PERSON NAME AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PERSON NAMED AND THE	Tablemen au e
IN FF BOOM INC PPAL PAR SUBP DENOMENACION	INPORTE EN S
8 ADMINISTRACION GUIDIFRAMENTAL	1,402,600
11 Temporo Macional	1,402,800
21 Gastos Corrientes	1,402,800
6 Transferencias	1.402,600
9 Transferencies al Exterior	1,402,000
2 Transf.s Organismos Internac. p/Financiar Gastos 1822 Organazacion Internacional de Migraciones	Corrientes 1.402.000
2 Transf.s Organizacion Internacional de Migraciones	Corrientes 1.402.000
1822 Organizacion Internacional de Migraciones	Corrientes 1.402.000
1822 Organizacion Internacional de Migraciones LOGRAMA UTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	Corrientes 1.402.000 1.402.000 1.402.000 1.402.000
1822 Organazacion Internacional de Migraciones JOGRAMA JUAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL RESUPUESTO 2004	1.402.000 1.402.000 1.412.000 1.412.000 PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1
1822 Organizacion Internacional de Migraciones JOSEANA JUAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL RESUPUESTO 2004	1.402.000 1.402.000 1.442.000 1.442.000 PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1
1822 Organazacion Internacional de Migraciones JOGRAMA JUAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL RESUPUESTO 2004 DIFIGACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS)	1.402.000 1.402.000 1.442.000 1.442.000 PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1
TAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL RESUPUESTO 2004 DIFFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS) dministracion Central urisdiccion : 39 Ministerio del Interior	1.402.000 1.402.000 1.442.000 1.442.000 PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1
INTEL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL TESUPUESTO 2004 DIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS) Ministracion Central risdiccion : 20 Ministerio del Interior ub-Jurisdiccion : 01 Ministerio del Interior (Gastos Propios)	PLANILLA ANEXA AL ARTICULO I
ACCEPTAL OF PAL PAR SUPP DENOMINACION	PLANILLA ANEXA AL ARTICULO I
INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION	PLANILLA ANEXA AL ARTICULO I
INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION	PLANILLA ANEXA AL ARTICULO I
TAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL TESUPUESTO 2004 DIFIGACIONES PRESUPUESTARIAS - CHEDITOS (GASTOS FIGURATIVOS) MINISTRACION CENTRAL INCIDENTAL DI MINISTERIO DEL Interior Ob-Jurisdiccion : DI Ministerio del Interior (Gastos Propios) TESORO Manienal Gastos Figurativos	PLANILLA ANEXA AL ARTICULO I
JOGRAMA OTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL RESUPUESTO 2004 DIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS) dainistracion Central urisdiccion : 35 Ministerio del Interior ub-Jurisdiccion : 01 Ministerio del Interior (Gastos Propios) F INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 1 Tesoro Nacional 9 Gastos Figurativos 1 Gastos Fig. de la Adm. Nac. p/Transacciones Corrientes 2 Contribucion a Organizado Descentralizados	PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1 THPORTE EN 5 2.050.600 2.000.600 2.000.600
INC. PPAL PAR SUBP DENOMINACION Tescro Nacional Gastos Figurativos	PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1 DEPORTE EN S 2.003.800 2.003.800
ITAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL RESUPUESTO 2004 DIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS) Mainistracion Central urisdiccion : 30 Ministerio del Interior ub-Jurisdiccion : 01 Ministerio del Interior (Gastos Propios) F INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 1 Tesoro Nacional 9 Gastos Figurativos 1 Gastos Fig. de la Ada, Nac. p/Transocciones Corrientes 2 Contribucion a Grganiamos Descentralizados	PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1 THPORTE EN 5 2.050.600 2.000.600 2.000.600

daini	strecion Cent	uPUESTARIAS - CREDITOS (AMLICACIONES FINANCIERAS) rel 30 Ministerio del Interior 31 Ministerio del Interior (Gastos Propios)	
FF INC	PPAL PAR SU	BP DENOMINACION	IMPORTE BE 8

13		Recursos con Afectacion Específica	112,300.000
6	12.	Activos Financieros	112.300.010
	5 1	Incremento de Disponibilidades Incremento de Caja y Bancos	108.400.000 108.400.000
	6 7 9	Incremento de Guentas a Cobrar Incremento de Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo 11 Sin Descripcion	3.900.000 3.900.000 3.900.000
	APLICACIONES F		112.380.000

HODIFICACIO	NES PRESUPUESTAP	ILAS - CHEDITOS (GASTOS COMMIENTES Y DE CAPITAL))
Sub-Jurisdia Programa Sub-Programa Proyecto Unided Eject	n : 36 Mini colon : 64 Gand	isterio del Interior Inveria Nacional vidades de la Gendarmeria Nacional BUBP DEMOMINACION	IMPORTÉ EN S
3		SERVICIOS SOCIALES	
13		Recursos con Afectacion Específica	3.638.000
21		Gastos Corrientes	3.630,000
	6	Transferencias	3,630,000
	1 1 2	Transf. al Sector Privado pera Financiar Gastos Corrientes Jubilaciones y/o ratiros Pensiones	3,630,000 2,126,454 1,503,546
1		Transferencias Internas	-3,630,010
21		Gastos Corrientes	-3.630,000
	5	Transferencies	-3.630,000
	1 1	Transf. al Sector Frivade para Financiar Gastos Currientes Jubilaciones y/o retiros	-3.630,000 -3.630,000
TOTAL PROGRA	MA CORRIENTES Y D	E CAPITAL	

MODIFIC	ACIONES P	REBUR	PUESTARIAS - CREDITOS (APLICACIONES FINANCIERAS)		
Jurisdi		1 4	al 30 Ministerio del Interior 04 Gendarmeria Macional		
FF INC	PPAL PAR	SUBI	PDENOMINACION	IMPORTE EN 8	
		****		***************************************	
11			Tesoro Nacional	3,000,000	
7			Servicio de la Deuda y Disminucion de Otros Pasivos	3.000.000	100
	1 4		Servicio de la Deuda en Moneda Nacional Amortizacion de la Deuda no Financiera en Moneda Nacional	3.000.000 3.000.000	
TAL AS	L TGACTONE	S FI	MANCIERAS	9.000.000	

0016104	STO 2004	DENESTADI	AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
	*********		- authorize (meno construites) all cut (we)	
	tracion Cent		ends as entire	The state of the s
	cion : Isdiccion :		terio del Interior ctura Naval Argentina	774
rograss	1	01 Aptiv	idades Centrales	
ub-Prop royesto		00		
	Ejeputora :	200		
IN FF E	ECON INC PPA	L PAR SU	BP DENOMINACION	IMPORTE EN
2			SERVICIOS DE DEFENSA Y SESURIDAD	13.40
11			Yesoro Nacional	13.80
	21		Gastos Corrientes	13.600
	3		Servicios No Personales	13.600
		5	Servicios Comerciales y Financiaros	13.000
			Otros N.E.P.	13,000

PRESUPUESTO	***********		. 4,441 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
MODIFICACION	ES PRESUPUESTAR	IAS - GREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE	GAPITALI	
Administraci		sterio del Interior		
Jurisdiction Sub-Jurisdic	cion : 05 Pref	ectura Naval Argentina	•	
Programa Sub-Programa		cion a Pasividades de la Prefectura Ma	val Argentina	
Proyecto	: 00			
Unidad Ejecu	itora T			
N FF ECON	INC PPAL PAR S	UBP DENOMINACION		IMPORTE EN S
9		SERVICIOS SOCIALES	6 9	1,700,000
14		Transferencias Internas		1.700.000
21		Gastos Corrientes		1,700,000
	8	Transferencias	+	1,700,000
	1 1	Transf. al Bactor Privado para Fin Jubilaciones y/a retiras	anciar Gastos Corrientes	1.700,000
94.0223633				
TOTAL STOS	CORRIENTES Y DE	CAPITAL		1,700.800
	HISDICCION			1,713,800
1000				7.0

PRESUPUEST				
******	IONES PR scion Ce ion diccion	ntral : 25 Mini: : 80 : 81 Acti: : 80 : 80	AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE C Sterio de Relac. Exteriores, Comercio In Vidades Centráles	************
N FF EGG	ON ING F	PAL PAR SI	UBP DEWOMENACION	IMPORTE EN S
21			ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	1,353,000
-11			Tesaro Nacional	1,350.000
- 3	21		Gastos Corrientes	1,350.000
	3		Servicios No Personales	1,100,000
20		9 9	Otros Servicios Otros N.E.P.	1,100,000
	5		Transferencies	250,000
0		1 7 9	Transf. al Sector Privado para Finan Transf. a Otras Instituc. Dulturales 599 Sin discriminar	
UTAL PROG	RANA.			1,850,000

	102507000			
PRESUPUESTO				
			MIAS - GREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
*********		******		-
Administrat			isterio de Relac, Exteriores, Comercio Internac, y Culto	
Sub-Jurisd:			isterio de meias, exteriores, comercio internas, y cuito	
Programa		16 Acc	iones Diplomaticas de Política Exterior	
Sub-Progras	10	00		
inidad Ejec	outors:			

FF EDD		PAR	SUBP DEMONINACION	IMPORTE EN 8
-1.			ACMINISTRACION GUBERNAMENTAL	47.260,000
11			Temoro Nacional	43,883,000
2	1		Gastos Corrientes	43,889,000
	1		Gastos en Personal	22,000,000
	19	t	Personal Perminente	12,721,700
		- 1	Retribucion del Cargo	12.721.700
	19	2	Personal Temporario	7,474,900
		1	Retribuciones del Cargo	7.474.900
		5	Asistencia Social al Personal	
			Otras Asistencias Sociales al Personal	6.400 6.400,
		đ	Beneficios y Compensaciones	1,877,010
	3		Servicios No Personales	1,000.000
		5	Servicios Gomerciales y Financieros Transporte	1,000,000
			transports	1,000,000
E 60	. 5	1	Transferencias	20.800.000
	153	9	Transferencies al Exterior	20,800,000
		2	Transf.w Organismos Internec, p/Pinanciar Gastos Corrientes	20.880.800
		. 1	441 Organizacion de las Maciones Unidas (DMU)	20,800,000
13			Recursos con Afectacion Específica	3,380,000
21			Gastos Corrientes	3,380.000
	3		Servicios No Personales	2,000,000
	1		Otros Servicies	2.000.000
	-1+	9	Otros N.E.P.	2,080,010
	5		Transferencies	1,000.000
			Transferencias al Exterior	1,300,000
	10.1	2	Transf.a Organismos Internac, p/Financiar Gastos Corrientes	1,300,000
			403 Organismo Internacional de Energia Atomica (Gisa)	1,300,000
	ms			1012/2015/201
OTAL PROGRA	N/A			47.200.000

PRESUPUESTO 2004	***************************************	
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Administracion Central Jurisdiccion : 35 Ministe Sub-Jurisdiccion : 00	- CREDITOS (GASTOS COMMIENTES Y DE CAPITAL) rio de Relac. Exteriores, Comercio Internac, y Culto o y Sostanimiento de Cultos	·····
Sub-Programa : 00 Proyecto : 00 'midad Ejecutora :	y sometimento de veltos	
4 FF ECON INC PPAL PAR SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN S
1	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	900.000
11	Tesoro Nacional	900.000
. 21	Gastos Corrientes	990,000
5	Transferencias	930,000
7 2074	Transf. al Sector Privado pera Financiar Gastos Corrientes Transf. a Otras Instituo. Culturales y Soc. S/Fines de Lucro Obispados, Arzobispados y Parroquias	980.000 980.000 980.000
JOGRAMA SASTOS CONRIENTES Y DE CA	PITA.	900,000 49,510,000

COLFICACIONES PR **Idministration Ce **Jurisdiction **3ab-Jurisdiction	: 35 Ministerio de Balac. Exteriores, Comercio Internac. y Culto : 00	*************************************
"F ING PPAL PAR	SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
	Recursos con Afectacion Específica	1.829.000
9	Gastos Figurativos	1,820,040
1 1	Gastos Fig. de la Ade. Nwc. p/Transacciones Corrientes Contribucion a la Adeinistracion Central 996 Tescreria General de la Nacion	1.820.000 1.820.000 1.820.000
OTAL GASTOS FIGUR	LATIVOS	1.820.000

MODIFICACIONES PRESUP Administracion Centra Jurisdiccion : 4 Sub-Jurisdiccion : 0	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Controles Anticorrupcion	
IN FF ECON ING FPAL	AR SUSP DEMOMINACION	IMPORTE EN 8
1	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	200.229
21	Transferencias Externas	288,229
21	Gastos Corrientes	210,229
3	Servicios No Personales	268,229
	Servicios Comerciales y Financieros Otros N.E.P.	288,229 288,229
OTA 10GRAMA ASTOS CORRIENTE SUB-JURISOICCION	Y DE CAPITAL	209,220 208,229 208,229

Administracion Ce Jurisdiccion Sub-Jurisdiccion Programs Sub-Programs	ntral : 40 Minia : 82 Servo : 17 Pagos : 88 : 89	AS - CREDITOS (GASTOG CORRIENTES Y DE CAPITAL) terio de Justicia y Derechos Humanos io Penitenniario Federal a Metirados y Pensionados	
OF STATE OF STATE OF	DAY DAD CITY	BP DEMOMINACION	IMPORTE EN S
3		SERVICIOS SOCIALES	4.880.000
13		Recursos con Afectacion Específica	2,000,000
21		Gestos Corrientes	2.000.000
		Transferencias	2,000,000
	1 1	Transf. al Sector Privado para Financiar Gastes Corrientes Jubilaciones y/o retiros	2.000.000 2.000.000
14		Transferencias Internas	2.680.000
21	15	Bastos Corrientes	2.000.000
5		Transferencias	2.080.000 -
	1 4	Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes Jubilaciones y/o retiros	2.080.000
TIAL PROGRAMA L GASTOS CORR.		CAPITAL	4,989,800 4,989,800 4,888,800

O.D. Nº 1.762 25 CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1 MODIFICAGIONES PRESUPUESTARIAS - CHEDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) : 50 Ministerio de Economia y Produccion 18 Formulacion y Ejecucion de Politicas Economicas FIN FF EGON INC PPAL PAR BURP DENUMINACION IMPORTE EN \$ ********************************* ADMINISTRACION GUIERNAMENTAL 46,319,181 Tesoro Nacional 45,319,181 Gastos Corrientes 5.250.234 Servicios No Personales 1,250,234 Servicios Tecnicos y Profesionales 1,250,234 Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad 1,250,234 Transferencias 4.000,000 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 4.000.000 Transf.para Activ. Cientificas o Academicas 4,000,000 9999 Sin discriminar 4,000,000 Castos de Capital 41.058,947 Bienes de Uso 1.068.947 Maquinaria y Equipo 1.068.947 Equipo para Computacion 1.068,947 Transferencias 40,000,000 Transf. a Inst. Prov. y Mun. para financ, Gastos de Capital Transferencias a Gobiernos Provinciales 40.000.000 40,000,000 40.000.000 3001 Administracion central provincial 46,319,181 PLANTILA ANEXA AL ANTIGULO 1

PRESUPUESTO 2004

Jurisdiction Sub-Juriediction : 40

Sub-Programa

Programs

Proyecto Unidad Ejecutora :

1

11

21

22

TOTAL PROGRAMA

ADGRAMA

Administracion Central

1 00

: 00

PRESUPLIESTO 2004		······································			
Lucontain sand					
MODIFICACIONES PA	ESUPUESTARIA	- CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	-		
***************	***********				
Administracion Co	entral				
Jurisdiction					
Sub-Juriadiccion	Jurisdiccion : 50 Ministerio de Economia y Produccion Sub-Jurisdiccion : 00				
Progress	: 26 Adminis	stracion Financiera			
Sub-Programa	1 00 1				
Proyecto	1 00				
Wilded Ejecutora	1				

'N FF EGON ING F	MAL PAR SUB	POENOMINACION	IMPORTE EN S		
1	1.5	MACHINISTRACION GLIBERNAMENTAL	50,000,000		
-11		Teacro Nacional	50,000,000		
21		Gastos Corrientes	50,000.000		
5		Transferencias	60.000,000		
	9	Transferencias al Exterior	50,000,000		
	2	Transf.a Organismos Internac, p/Financiar Gastos Corrientes	50,400,000		
		9 Sin disoriminar	50.000.000		
7.75					

50.000.000

		. + + + + + + + + + + + + + + + + + + +	
PRESUPUESTO	2004		_
**************************************	OF BUILDINGS TARE	AS COUNTRY OFFICE PRODUCTS & DC CARPELL	······
MODIF TOACTOR	IES PHESUPUESTANT	AS - GREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
Administraci			
Jurisdiction		terio de Economia y Produccion	
Sub-Jurisdio		icion de Politicas de Comercio Interior	
Programa Sub-Programa		icton de Politioss de Comercie interior	
Proyecto			
Unided Ejecu	rtora :	No.	
	**** **** ***	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
IN PF ECON	INC PPAL PAR SU	er nevertavetor	IMPORTE EN
4		SERVICIOS ECONOMICOS	212.0
4.5		Tesoro Nacional	212.0
11			41414
11 21		Gastos Corrientes	1000
	3	Gastos Corrientes Servicios Mo Personales	212.0
	- 100 miles	Servicios No Personales	212.4 212.4
	3 7	Servicios Mo Personales Passjes y Visticos	212.0 212.0
	- 100 miles	Servicios No Personales	212.4 212.4 160.0 80.0
	7 1 2	Servicios Mo Personales Passjes y Viaticos Passjes Viaticos	212.0 212.0 180.0 80.0
200	7 1 2	Servicios Mo Personales Passjes y Visticos Passjes Visticos Otros Servicios	212.6 212.0 160.0 80.0 100.0
200	7 1 2	Servicios Mo Personales Passjes y Viaticos Passjes Viaticos	212.6 212.0 160.0 80.0 100.0
200	7 1 2	Servicios Mo Personales Passjes y Visticos Passjes Visticos Otros Servicios	212.0 212.0 180.0 80.0

			PLANTILLA AVEXA AL ARTIGULO 1
PRESUPUESTO 2004			
*************	********		
MODIFICACIONES PR	ESUPUESTAR	IAS - CREDITOS (GASTOG CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
Administracion Ge	ntral		
		sterio de Economia y Produccion	
Sub-Jurisdiccion		isis y Regulacion de la Competencia Comercial Interne	owle.
Programa Sub-Programa	: 00 MINI	Tera A medicinerous on in combeteuria commercial interus	9210
Proyecto .	1 00		
Unided Ejecutors	1		
FIN FF ECON INC P	PAR S	amp devoluacion	DWPORTE EN S
**************		***************************************	
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		SERVICICS ECONOMICOS	
4		SEMATRICS ECONOMITORS	230.157
11		Tesoro Nacional	230.157
11 21		Tesoro Nacional Gastos Corrientes	230.157 230.157
			* BOOK
		Gastos Corrientes Gastos en Personal	230.157 60.157
	2 7	Gastos Corrientes	230.157 80.157
21	2 7	Gastos Corrientes Gastos en Personal Personal Temporario Contratos Especiales	230.157 80.157 80.167 80.167
	2 7	Gastos Corrientes Gastos en Porsonal Personal Temporario	230.157 80.157
21	2 7	Gastos Corrientes Gastos en Personal Personal Temporario Contratos Especiales	230_157 80_157 80_167 80_167
21	2 7 1 9	Gastos Corrientes Gastos en Personal Personal Temporario Contratos Especiales Servicios No Personales	230.157 80.157 80.167 80.167 150.000 150.000
21		Gastos Corrientes Gastos en Personal Personal Temporario Contratos Especiales Servicios No Personales Servicios Basicos	230.157 80.157 80.167 80.167 150.000

			14		LANILLA ANEXA AL ARTICULO 1
no Pierrora	ESTO 200				
				- CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	***************************************

	tracion (ate de Francis o Brancisco	
make trees	Andrew Land		100	rio de Economia y Produccion	
Program	8	: 2	6 Formula	cion de Politicas del Sector Primer b o	
SUD-Pro	grass	- N	I W.		
	D Erecutore		10		April 197
	Ejecutora				
TIN FF I	ECON INC	PPAL	PAR SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN
4				SERVICIOS ECONOMICOS	5,275.00
11				Teopro Nacional	6.275.00
	21			Gastos Corrientes	5,275.00
	2			Bienes de Consumo -	189.50
		1		Productos Alimentícios, Agropecuarios y Forestales	92.50
			1	Alimentos para Personas	92.51
		3		Productos de Papel, Carton e Impresos	47.01
			1	Papel de Escritorio y Carton	47.01
		. 5		Productos Guisicos, Combustibles y Lubricantes	50.00
			6	Combustibles y Lubricantes	50.00
	3			Servicios No Personales	1,305,50
		1		Servicios Basicos	216,00
			4	Energia Electrica Telefonos, Telex y Telefox	115,60
				reteronos, retex y reterax	101.00
		2		Alguileres y Dereshoe	42.00
			10	Alquiler de Edificios y Locales	42.00
		3		Mantenisiento, Reparacion y Limpieza	297.80
			1	Mantenimiento y Reparacion de Edificios y Locales	237.60
		4		Servicios Teonicos y Profesionales	120.00
			100	Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilida	id 120.00
		5		Servicios Comerciales y Financieros	45.00
			3	Imprenta, Fublicaciones y Reproducciones	45.00
		7		Panajes y Viations	
		- 6	1	Pannies	565,60 265,60
			2	Viations	310,00
		0		Otros Servicios	
		u	3	Servicios de Vigilancia	80,00
			4	Gastos Protocolares	12.00
				Transferencias	3,780.00
		1	2	Transf. al Sector Privado pera Financiar Gastos Corr	
			6 1429	Trensf.para Activ. Cientificas o Academicas Instituto Interamericano de Cooperacion para la Agri	5,780.00
			0.00	The second second second section bank is with	cultura 5.780.00
	AMARZON				5,275.00

		PLANTILLA ANE	KA AL ARTICULO 1
PRESUPUESTO 2004			
LMESOLOFSIO SEE			
MODIFICACIONES PE	RESUPUESTA	RIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	No continued in
************			************
Administracion Co		경기 위에 되었다. 이 경기 시간 시간 시간 경기 기업 경기 전에 되었다. 그런 경기 경기 시간	
Jurisdiction		isterio de Economia y Produccion	
Bub-Jurisdiccion		anne feterit to francounter feeterit fo	
Programa Sub-Programa	: 00 Prog	gramma Federál de Reconversion Productiv®	
Proyecto	: 00		
Unided Ejecutors			
		f	***********
FIN FF ECON INC F	PPAL PARKS	BUBP DENOMINACION	IMPORTE EN

4		SERVICIOS ECONOMICOS	6,000.01
11		Teagra Nacional	6 800 0
11		Teapro Nacional	6.800.0
11 21		Texoro Nacional Gastos Corrientes	
12013			6.000.0
21		Gastos Corrientes Transferencias	6,000.0
21	1 9	Gastos Corrientes	5,800.01 6,800.01 6,800.01 6,000.01
21	, ,	Gastos Corrientes Transferencias Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	6.000.0 6.000.0
21	1 9	Gastos Corrientes Transferencias Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes Transferencias a Empresas Privados	6,000.0 6,000.0 6.000.0

		PLANIEL	A ANEXA AL ARTICULO 1
PRESUPUEBTO 2004			
MODIFICACIONES PRESUPUES	TARLAS - CREDITOS (GASTOS CONNIE	RTES Y DE CAPITAL)	
	inisterio de Economia y Producci	On .	
	rograma Social Agropecuario - PR	DINDER BIRF 4212	
Sub-Programm : 00 Proyects : 00 Unided Ejecutors :			
FIN FF BOON INC PPAL FAR	SUBP DEMOMINACION	***************************************	IMPORTE EN S
3	SERVICIOS SOCIALES		2.425.000
11	Tesoro Nacional	1//	2.425.000
21	Gastos Corrientes		2,425,608
	Transferencias		2,425,608
1 6	Transf, al Sector Privado Transf.para Activ. Cienti 2008 ARGENINTA	para Financiar Gastos Corrientes ficas o Academicas	2,425,608 2,425,608 2,425,608
TOT' PROGRAMA TO GASTOS CORRIENTES Y	DE CAPITAL		2.425.000 110.461.336

-	PU	WILLA AKEKA AL ANTIQULO	1
PRESUPUESTO 201			and h

MODIFICACIONES	PRESUPUESTARIAS - DREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS)		
Administracion	Sertral		
	: 60 Ministerio de Economia y Produccion		
Sub-Jurisdiccio	1 : 00		
OF THE DOM: PAI	SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S	
CE THE LINE LOS			
		** *** ***	
311	Tesoro Macional	11.543.000	
9	Gastos Figurativos	11.543.000	
	Control Fig. 4s to the New Artestandor Control		
100	Gastos Fig. de la Adm. Nac. p/Transacciones Corrientes Contribucion a Organismos Descentralizados	11.543.000	
	607 Instituto Nacional de Invest, y Desarrollo Pesquero	11.543.000	
	600 Instituto Macional de Teonologia Industrial	8,000,000	
	one succession mentalist on leadersday supporter	0.400.000	
TOTAL GASTOS FI			

				F	LANTILLA ANEX	A AL ARTICULO 1
PRESUPUESTO 2014 MODIFICACIONES PR	ESUPUESTARI	AS - CREDITOS (GASTOS CORRI	INTES Y DE CAPITAL)			
Administracion Ce Jurisdiccion Sub-Jurisdiccion Programm Jub-Programm - oyecto icad Ejecutora	: 55 Minis : 00 : 26 Desar : 00 : 10	terio de Pianificacion Feder vollo Urbano y Vivienda	ral, Inversion Publ	ica y Ser	,	
FIN FF EDON INC I		MP GENOMINACION				IMPORTE EN S
3		SERVICIOS SOCIALES				-6.800.000
13		Recursos con Afectacion	Especifica			-6,800,000
22		Gastos de Capital				-6.800,000
5		Transferencias				-6,800,000
	6	Transf. a Inst. Prov. y Transferencias a Gobiero 001 Administracion central p Transferencias a Gobiero 009 Sin discriminar	os Frovinciales rovincial	astos de	Capital	-5,800.093 -6,711,640 -6,711,648 -88,400 -88,400
TARGE PROGRAMA						-8.800.000

			# 6		PLANTILLA AVEX	AL ARTIQUED 1
	*******	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				***************************************
PRESUPUESTO 2004			and the same of th			
MODIFICACIONES E	THE RIPUESTART	AS - CREDITOS (GASTO	C COURTENATED A DE	CARTES 1		
HOUSE ADMINISTRA			a COMMITMIES Y DC			
Administracion (Sentral					2010/01/01/01/2012
Jurisdiction		iterio de Planificaci	on Federal, Inver-	sion Publics y	Sar	
Sub-Jurisdiccion				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Programs		clacion y Ejecucion d	a Politicas de Tr	ansporte Automo	tor	
Jub-Programa	: 00					
royecto Inidad Ejecutors						
nutosa elecaron	1:3: ::::::::::::::::::::::::::::::::::					
FIN PF ECON INC	PPAL PAR SI	MP DEMOMINACION				IMPORTE EN \$

			Market Contract			
4		SERVICIOS ECONOMI	50S			23.000,000
11		Tesoro Nacional				23,010,401
22		Gastos de Capital				23,600.000
5		Transferencias				23,600.000
	2	Transf. al Sector	Belunda sees Fin	manian Santon C	notes i	23,800,000
	- 6	Transferencias a			april 1	23,400,000
		172 Metrovias S.A.	magnitudes (1214-000)	3		7,400,000
	25	217 Trenes de Buenos	Alres S.A.			6,400,000
	25	221 Ferrovias S.A.				10,000.000
Service management						23,000,000
PERIOD PROGRAMA						59.400.000

			PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 1
PRESUPUEST	TO 2004		
MODIFICACI	COMES PRESUPUES	TARIAS - GREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
*********			***************************************
Administra	scion Central		
Jurisdicci	lon : 55 !	inisterio de Planificacion Federal, Inversion Publ:	ics y Ser
Sub-Jurisd	ficcion : 00	선생 이번 살아 있었다. 나를 생각하는 것이 되었다는 하는데 하는데 하다.	* A 17 A 1
Programa	1 76 1	ormulacion y Ejecucion de la Politica Energetica	
Sub-Progra	ma : 00		
Proyecto	: 00		16°
Unidad Eje	cutors 1		

IN FF ECO	W INC PPAL PAR	SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
4		SERVICIOS ECONÓMICOS	360,600.600
15		CREDITO INTERNO	310.000,000
2	22	Gastos de Capital	300,000,000
	6	Activos Financieros	308,880,830
	3	Prestamos a Largo Plazo	360,600,000
	70.0	Prestamos a Largo Plazo al Sector Privado	300,000,000
		2075 Comp. Administradora del Mercado Elect. Mayo	
18000	LANA		510,000,000
MASTO	OS CORRIENTES '	DE CAPITAL	316,200,000

Surut	STO	2004		JESTARIAS - CREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS)		
Administ Jurisdic Sub-Juri	cion		: 50	Ministerio de Planificación Federal, Inversion Publica y S	er.	
FF INC P	PAL	PAR	SUBP	DENOMENACION	IMPORTE EN S	
11				Tesoro Nacional	63,000,000	
9				Gastos Figurativos	3,000.000	
	.1	2		Gastos Fig. de la Ada. Nac. p/Transactiones Corrientes Contribucion a Organismos Descentralizados Comision Nacional de Energia Atomica	3,000,000 3,000,000 3,000,000	
9				Gastos Figurativos	60,000.000	
	2	2	614	Gastos Fig. de la Adm. Nec. P/Transacciones de Capital Contribucion a Organismos Descentralizados Direccion Nacional de Vislidad	50,000,000 50,000,000 50,000,000	
DTAL BAS					63,000,000	

	PLANTILLA ANEXA AL ARTTOULO 1
PRESUPUESTO 2004	
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (APLICACIONES FINANCIERAS)	***************************************
-iministracion Central	
Jurisdiccion 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica	y Ser
Sub-Jurisdiction : 60	
FF INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN \$
13 Recursos con Afectacion Específica	6,800.000
6 Activos Financieros	6.809,808
5 Incrémento de Disponibilidades	-500.000
1 Incremento de Caja y Bancos	-500.000
6 Incremento de Quentas a Cobrar	7,300,000
7 Incremento de Otras Ouentas a Cobrar a Largo Plazo	7.300.010
911 Sin Descripcion	7,300,000
OTAL APLICACIONES FINANCIERAS	6,800.000
ACCES OF SECTION 1 SECTION 1	075070300

		LANTILLA ANEXA AL ARTICULO 1
PRESUPUESTO 2004		
MODIFICACIONES PRESUPUE:	STARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	0-12 - 0 0 00 120 120 12 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16

Administracion Central		***
	Kimisterio de Educacion, Giencia y Tecnologia	
Sub-Jurisdiccion: 00		
	ondo Nacional de Incentivo Docente	
Sub-Programa : 01 F	Fondo Nacional de Incentivo Docente	
Proyecto : 00		
Unidad Ejecutora :		
FIN FF ECON INC PPAL PAR	SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S

3	SERVICIOS SOCIALES	B2.000.000
		- 19 - 2000 Maria
11	Tesoro Nacional	B2.000.000
12.1		
21	Gastos Corrientes	82,000,000
100		
5	Transferencias	62,000,000
	Transf. a Inst. Prov. y Mun. para Fin. Gestos Corrie	ntes 82,000,000
7	Transferencias a Gobiernos Provinciales	B2.000.000
	3099 Otros Organismos Provinciales	
	dosa orices or Bautanea suckructates	82,000,000
and the same		11210000000
OT SUB-PROGRAMA		82,000,000
PROGRAMA		82,000.000
GASTOS CORRIENTES '	DE CAPITAL	82,000.000

	PLANTILIA ANE	XA AL ARTICULO 1
PRESUPUESTO 2004		

MODIFICACIONES PRESUPUES	TARIAS - CREDITOS (GASTOS CONTIENTES Y DE CAPITAL)	

Administracion Central		
	inisterio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	
Sub-Jurisdiction : 60 Programs : 16 A	colones de Centan	274
Sub-Programa : 43 Pi	an Jefes de Honar	
Proyecto : 00	an even or mage	
nided Ejecutors :		
******************		*******
IN FF ECON INC PPAL PAR	SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
******************	T	*************
3	SERVICIOS SOCIALES	140,000,000
3	SERVICION SPOINCES	14014001010
14	Transferencias Internas	140.000.000
21	Gastos Corrientes	148,000.000
6	Transferencias	140,000,000
	Transf. al Sector Privado para Financiar Gostos Corrientes	140,600,000
4	Ayudas Sociales a Personas	140,600,000
	740000 00000000000000000000000000000000	0000000000
OTAL SUB-PROGRAMA		140,005,000
TI MOGRAMA		140.000,000
GASTOS CORRIENTES Y	DE CAPITAL	140,000,000
The second dought parties .	77 7007 70	

		PLANTILLA ANEXA AL ARTIGULO 1
Administraci	ES PRESUPUESTARIAS - GREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS) on Gentral : 76 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	<u></u>
FF ING PPAL	PAR SUBP DEMONINACION	IMPORTE EN \$
11	Tesoro Macional	835,200,000
9	Gastos Figurativos	835.200.000
	Gastos Figuret.de la Admin. Nac.para Aplic.Financieras 3 Gontribucion a Instituciones de Seguridad Social- 858 ANSES	835,200,000 835,200,000 835,200,000
TOTAL BASTOS	EIRIBATTANS	835,200,000

		PLANILLA PAG	ON THE PRESENCE A
MODIFICACIONES P		G - CREDITOS (GASTOS COBRIENTES Y DE CAPITAL)	
deinistracion C prisdiccion pb-Jurisdiccion rograma	entral : 80 Minist : 00 : 04 Activi	cerio de Salud y Ambiente dades Coeuses a los Programas 31, 52 y 34	,
Sub-Programa Proyecto Unidad Ejecutora	: 00		42
IN PF ECON INC	PPAL PAR SUE	P DEMONINACION	IMPORTE EN
4		SERVICIOS ECONOMICOS	3,500.00
11		Tesoro Nacional	3,500.00
21		Gastos Corrientes	3,500,00
3		Servicios No Personales	3,500,00
	4 1	Servicios Tecnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	3.500.00

		PLANI	LLA ANEXA AL ARTICULO 1
PREBUPUESTO 2004			
***************	PUESTARLA	AS - DREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
Administracion Centra			
		terio de Salud y Ambiente	
man an annance of	10		
		ion de la Madre y el Ni#o	
		Nacional en Favor de la Madre y el Ni#o	
a radional	10		
Unidad Ejecutora :			
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
FIN FF ECON INC PPAL	PAH BU	SP DENOMINACION	IMPORTE EN S
3		SERVICIOS BOCIALES	19,945,980
9		OCHATOTOS SOCIATES	10,940,909
11		Tesoro Nacional	19,945,980
21		Gastos Corrientes	19,945,980
2		Bienes de Consuns	19,945,980
1		Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	19,945,980
	1	Alimentos para Personas	19,945,980
2007 - 200 -			40.010.011
TOTAL SUB-PROGRAMA			19,945,980
PROGRAMA			-10 DEF 000

		PLANTU	LA ANEXA AL ARTIQULO 1
PRESUPUESTO 2004		***********	
MEDULOCOTA SAAA			
CONFIGACIONES PRESUPU	ESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTE	B Y DE GAPITAL)	

dministracion Central			
urisdiccion : 80 ub-Jurisdiccion : 80	Ministerio de Salud y Ambiente		
	Prevencion y Control de Enfermedades	y Dimos Especificas	
ub-Programa : 00		A urealos rabertiros	
rayecto : 00			344
nidad Ejecutora :		7.0	

IN FF ECON ING PPAL P	AR SURP DENOMINACION		IMPORTE EN S

			The second second
3	SERVICIOS SOCIALES		94,447,890
11	Tesoro Wacional		94,447,890

21	Gaston Corrientes		94,447,890
2	Bienes de Consumo		84,447,890
	The second secon	ALCO CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	
- 5	Productos Guimicos, Combusti 2 Productos Farmaceuticos y Mi		94,447,890
	2 Productos Farmaceuticos y Me	POLICINALES	94.447.890
TAL PROGRAMA			94.447.890

PLANILLA AME EBTARIAS - GREDITOS (GASTOS GORRIENTES Y DE CAPITAL) Ministerio de Salud y Ambienta Desarrollo Sustentable de los Recursos Matúrales	**************************************
Ministerio de Salud y Ambienta Desarrollo Suxtentable de los Recursos Matúrales	**************************************
Ministerio de Salud y Ambienta Desarrollo Suxtentable de los Recursos Matúrales	·······
Ministerio de Salud y Ambienta Desarrollo Sustentable de los Recursos Matúrales	······································
Ministerio de Salud y Ambienta Desarrollo Sustentable de los Recursos Matúrales	
Desarrollo Sustentable de los Recursos Matúrales	
Desarrollo Suxtentable de los Recursos Matúrales	
AR SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
SERVICIOS ECONOMICOS	2,500,000
Tesoro Nacional	2.500,000
Gastos Corrientes	2.500,000
Transferencias	2.500.000
Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	2,500,000
5 Transf.para Activ. Cientificas o Academicas 9999 Sin discriminar	2.500.000 2.500.000
	2,500,000
F	Tesoro Nacional Gastos Corrientes Transferencias Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes Transf. para Activ. Científicas o Academicas

		PLANILLA ANEU	AL ARTICULO 1
PRESUPUESTO 2004			
	OPHESTABLES	S - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
PODIFICACIONES PRESE	*********	S - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	*************
dministracion Centr	ral.		
Jurisdiccion :	80 Ministe	erio de Salud y Ambiente	
	00		
and the second s		on Medica a los Beneficiarios de Pensiones no Contribu	
GOD-LLAND and	03		
Proyecto : Unidad Ejecutors :	50		
cuidan clacarore .			
tal mir mentat mice mental	DAM PLANT	MCMARTING YOU	IMPORTE EN S
		- DENOMINACION	
		PROJECTOR AND	
3		SERVICIOS SOCIALES	40.000.000
11		Tesoro Nacional	40,000,000
11 21		Tesoro Nacional Gastos Corrientes	40.000.000
21		Gastos Corrientes	40.010.000
21 5	,	Gastos Corrientes	40,000.000 40,000,000
21 5	. ,	Gastos Corrientes Transferencias	40.010.000
21 5	7	Gastos Corrientes Transferencias Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	40,000,000 40,000,000 40,000,000

669		PLANILL	A ANEXA AL ARTECULO 1
CONTRACTOR AND			
	the state and the state of the state of	AS - CHEDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
Administracion	Central	S - CREDITOS (GASTOS CONTENTES Y DE CAPITAL)	
Jurisdiction Sub-Jurisdiction		terio de Salud y Ambiente	
Programa	: 99 Contr: : 01 Funcio : 09	ibuciones a Organismos Descentralizados, Hosp. Garrahan unamiento Hospital Garrahan	
FIN FF ECON INC		IP DEMOMINACION	
3		SERVICIOS SOCIALES	17.645.665
.11		Tesoro Waqional	17.645.665
-21		Gustos Corrientes	17.645.665
- 6		Transferencias	17.645.665
ñ	7 1 20	Transf. a Inst. Prov. y Mun. para Fin. Gastos Corrientes Transferencias a Gobiernos Provinciales DI Administracion Central Provincial	17.645.665 17.645.665 17.645.665
7% SUB-PROORA	ма		17.845.865

g 11 01 F 11 S 11 F		PLANILLA AVEXA	AL ARTICULO 1
RESUPUESTO 2004			
1000100010 2001		***************************************	
OTFICACIONES PRES	SUPUESTARIA	AS - CREDITOS (CASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
	********	***************************************	
deinistracion Cent	ral		2.025.55.03.50.20.20.
urisdiction :	80 Minist	terio de Salud y Ambiente	
6-Jurisdiction :	60	NOTE OF THE PROPERTY OF THE PR	
rograma :		ibuciones a Organismos Descentralizades, Hosp. Garrahan	
ib-Programa :		ferencias Varias	
royecto :	00		
midad Ejecutora :			

IN FF ECON INC PP	AL PAR SUR	BP DEMOMINACION	IMPORTE EN
************		***************************************	*****
3		SERVICIOS SOCIALES	16,225,00
11		Tesoro Macional	16,225.00
21		Gastos Corrientes	40 000 000
21		dastos contrentes	16,225,00
		Transferencias	16,225,00
5		IL-SUST GLAUCTES	
5			0.000.000.00
5	9	Transferencias al Exterior	120000000000000000000000000000000000000
5	2	Transferencias al Exterior Transf.a Organismos Internac, p/Financiar Gastos Corrientes	16.225.00 16.225.00
5	2	Transferencias al Exterior	16,225,00
5	2	Transferencias al Exterior Transf.a Organismos Internac, p/Financiar Gastos Corrientes	110000000000000000000000000000000000000

		PLANTILIA AN	EXA AL ANTIDULO 1
		******	***************************************
MEBUPUESTO 2004			ALLEGO CONTRACTORS
COTFICACIONES PRES	SUPUESTAR1	AS - GREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
****************			***************************************
dministracion Dent		terio de Salud y Ambiente	
iub-Jurisdiccion :	90	failth na cetted & Sections	
rograma :		ibuciones a Organiamos Descentralizados, Hosp. Garrahan	
lub-Programa :		ferencias al Hospital Posadas	
Proyecto I	00		
midad Ejecutora :			

IN FF EDON INC PP	AL PAR BU	BF DENOMINACION	IMPORTE EN S

3		SERVICIOS SOCIALES	15,900,000
11		Tesoro Macional	16,000,000
1000			
21		Gastos Corrientes	16.000.000
		Transferencias	16,000.000
		Transf. a Inst. Frov. y Mun. para Fin. Gastos Corrientes	16,000,000
	7	Transferencias a Gobiernos Provinciales	16,000,00
	20	09 Otros Organismos Provinciales	16,000,00
	100		
SUB-PROGRAMA			18,000,00
PROGRAMA			49.870.66
UJAL GASTOS CORRIE	NTES Y DE	CAPITAL	210.264.53

	PLANTILLA AN	NEXA AL ARTICULO 1
***************************************	***************************************	
RESUPLESTO 2014		
CONFICACIONES PRESUPUES	TARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	****************

dministracion Central	Halanara da Barrara Na Barrara	
	Ministerio de Desarrollo Social	
Sub-Jurisdicaion: 00 Programa : 26 :	amunidad Allegotonia	
lub-Programa : 00	softer transfer virtualities the	
royecto : 00	10 Page 10 Pag	
Unidad Ejecutora :		

IN FF ECON INC PPAL PA	SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN
		20.000
3	SERVICIOS SOCIALES	112.195.00
11	Tesoro Nacional	112,195.00
- 21	Gastos Corrientes	112.195.00
21	destos con tentes	112.195.00
5	Transferencias	112,195,00
7	Transf. a Inst. Prov. y Mun. para Fin. Gastos Corrientes	112,195.0
	Transferencias a Gobiernos Provinciales	112,195,0
	3001 Administracion Central Provincial	112,195,0
		100000000000000000000000000000000000000
OT PROGRAMA		112,195,0
rmanno		7,163,19414
CALL CO.		

PRESUPUESTO 2004 MODIFICACIONES PRESUPUESTANIAS - CREDITOS (QASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) Administracion Central Jurisdiccion : 85 Plinisterio de Desarrollo Social Sub-Jurisdiccion : 80 Programa : 28 Atencion de Grupos Vulnerables Sub-Programa : 80 Proyecto : 90 Unidad Ejecutora : FIN FF ECON INC FPAL PAR SUBP DENOMINACION 3 SERVICIOS SOCIALES 21 Transferencias Externas 21 Gastos Corrientes 5 Transferencias 1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 7 Transf. a Otras Instituc, Culturales y Soc. 8/Fines de Lucro 9999 Sin discriminar 22 CREDITO EXTERNO 21 Gastos Corrientes 5 Transferencias	
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CHEDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) Administracion Central Jurisdiccion : 85 Ministerio de Desarrollo Social Sub-Jurisdiccion : 80 Programa : 28 Atencion de Grupos Vulnerables Sub-Programa : 80 Proyecto : 80 Unidad Ejecutora : FIN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 8 SERVICIOS SOCIALES 21 Trunsferencias Externas 21 Gastos Corrientes 5 Transferencias 1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 7 Transf. a Otras Instituc, Culturales y Soc. S/Fines de Lucro S099 Sin discriminar 22 CREDITO EXTERNO 21 Gastos Corrientes	
Administracion Central Jurisdiccien : 85 Ministerio de Desarrollo Social Sub-Jurisdiccion : 00 Programa : 28 Atencion de Grupos Vulnerables Bub-Programa : 80 Proyecto : 80 Unidad Ejecutora : FIN FF ECON INC FPAL PAR SUBP DENOMINACION SERVICIOS SOCIALES 21 Transferencias Externas 21 Gastos Corrientes 5 Transferencias 1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 7 Transf. a Otras Instituc, Culturales y Soc. 8/Fines de Lucro 9099 Sin discriminar 22 CREDITO EXTERNO 23 Gastos Corrientes	
Serialistics : 85 Ministerio de Desarrolle Social Seb-Juriadiccio: : 00 Programa : 28 Atencion de Grupos Vulnerables Seb-Programa : 60 Proyecto : 80 Unidad Ejecutora : FIN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 3 SERVICIOS SOCIALES 21 Transferencias Externas 21 Gastos Corrientes 5 Transferencias 1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 7 Transf. a Otras Institut, Culturales y Soc. S/Fines de Lucro 9099 Sin discriminar 22 CREDITO EXTERNO 23 Gastos Corrientes	
Sub-Jurisdiction: D0 Programa : 28 Atencion de Grupos Vulnerables Sub-Programa : 20 Proyecto : 50 Unidad Ejecutora : FIN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 3 SERVICIOS SOCIALES 21 Transferencias Externas 21 Gastos Corrientes 5 Transferencias 1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 7 Transf. a Otras Institut. Gulturales y Soc. S/Fines de Lucro 9099 Sin discriminar 22 CREDITO EXTERNO 23 Gastos Corrientes	
Programa : 28 Atencion de Grupos Vulnerables Bub-Programa : 60 Proyecto : 80 Usidad Ejecutora : FIN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 3 SERVICIOS SOCIALES 21 Trunsferencias Externas 21 Gastos Corrientes 5 Transferencias 1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 7 Transf. a Otras Instituc, Culturales y Soc. S/Fines de Lucro 9099 Sin discriminar 22 CREDITO EXTERNO 21 Gastos Corrientes	
Proyecto : 80 Proyecto : 80 Deidad Ejeoutora : FIN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 3 SERVICIOS SOCIALES 21 Trunsferencias Externas 21 Gastos Corrientes 5 Transferencias 1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 7 Transf. a Otras Institut, Culturales y Soc. S/Fines de Lucro 9099 Sin discriminar 22 CREDITO EXTERNO 23 Gastos Corrientes	
Proyecto : 80 Midd Ejeoutora : FIN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 8 SERVICIOS SOCIALES 21 Transferencias Externas 21 Gastos Corrientes 5 Transferencias 1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 7 Transf. a Otras Instituc, Culturales y Soc. S/Fines de Lucro 9099 Sin discriminar 22 CREDITO EXTERNO 23 Gastos Corrientes	
Jeidad Ejeoutora : FIN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION SERVICIOS SOCIALES 21 Transferencias Externas 21 Gastos Corrientes 5 Transferencias 1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 7 Transf. a Otras Institut. Culturales y Soc. S/Fines de Lucro 9099 Sin discrisinar 22 CREDITO EXTERNO 23 Gastos Corrientes	
3 SERVICIOS SOCIALES 21 Transferencias Externas 21 Gastos Corrientes 5 Transferencias 1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 7 Transf. a Otras Institut. Culturales y Soc. S/Fines de Lucro 9099 Sin discriainer 22 CREDITO EXTERNO 21 Gastos Corrientes	
3 SERVICIOS SOCIALES 21 Transferencias Externas 21 Gastos Corrientes 5 Transferencias 1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 7 Transf. a Otras Institut. Culturales y Soc. S/Fines de Lucro 9099 Sin discriainer 22 CREDITO EXTERNO 21 Gastos Corrientes	*********
3 SERVICIOS SOCIALES 21 Transferencias Externas 21 Gastos Corrientes 5 Transferencias 1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 7 Transf. a Otras Instituc, Culturales y Soc. S/Fines de Lucro 8099 Sin discriminar 22 CREDITO EXTERNO 23 Gastos Corrientes	IMPORTE EN
21 Transferencias Externas 21 Gastos Corrientes 5 Transferencias 1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 7 Transf. a Otras Institut. Culturales y Soo. S/Fines de Lucro 22 CREDITO EXTERNO 21 Gastos Corrientes	
21 Gastos Corrientes 5 Transferencias 1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 7 Transf. a Otras Instituc. Gulturales y Soc. S/Fines de Lucro 8999 Sin discriminar 22 GREDITO EXTERNO 21 Gastos Corrientes	+106,700.00
5 Transferencias 1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes 7 Transf. a Otras Instituc. Culturales y Soc. S/Fines de Lucro 9099 Sin discriminar 22 CREDITO EXTERNO 21 Gastos Corrientes	-10,700.00
Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes Transf. a Otras Instituc, Culturales y Soc. S/Fines dw Lucro 9099 Sin discriminar CREDITO EXTERNO Bastos Corrientes	-10.700.00
7 Transf. a Otras Institut, Culturales y Soc. S/Fines de Lucro 9999 Sin discriminar 22 CREDITO EXTERNO 21 Gastos Corrientes	-10,784,00
22 GREDITO EXTERNO 21 Gastos Corrientes	-10.780.00 -10.780.00
21 Gastos Corrientes	-10,700,00
	-96,040.00
5 Transferencias	-96,000.00
	-96.000.00
1 Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	-95,640.00
4 Ayudas Sociales a Persones	-82,990,00
7 Transf. a Otras Instituc. Culturales y Soc. S/Fines de Lucro	-14,000.00
9999 Sin discriminar	-14,000.00
TITAL PROGRAMA	

PRESUPUEST	0 2004		3	
**********	CHES BROWN	UERTARTA	A CONTRACTOR AND	
MULTIGACI	OHES PRESUR	ara Mill	AS - GREDITOS (GASTOS CORMIENTES Y DE CAPITAL)	
	cion Centra			
toolbeirut			terio de Deserrollo Social	
	diocios: 0			
	ma ; 0		ion del Estado de Emergancia por Inundaciones	
royanto				
intidad Eje				

		PAR SU	SP DENOMINACION	IMPORTE EN

3			SERVICIOS SOCIALES	+5.495.01
		19	11	
22			CREDITO EXTERNO	-5,495,01
4	11		Gastos Corrientes	-5-495-01
177				
	2		Bienes de Consumo	-105.00
	3		Productos de Papel, Carton e Impresos	-165.01
	0.		Productos de Papel y Carton	-165.00
		11.00	The state of the s	-100.01
	a		Servicios No Personales	+2,198.01
	10			777223
	4		Servicios Tecnicos y Profesionales	-2.198.00
			Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilida	+2.198.00
			Transferencias	+3,152,01
	7.		Transf. a Inst. Frov. y Mun. para Pin. Gastos Corrie	
		1	Transferencias a Gobiernos Provinciales	-1.897.00
			01 Administracion Central Provincial	-1.897.01
		6	Transferencias a Gobiernos Municipales	-1.235.00
		99	as on discingue.	-1.235.00

	PL/I	NELLA ANEXA AL ARTICULO 1
PRESUPUESTO 20		
MODIFICACIONES	PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS)	*************************
Administracion	Central	***************************************
Juriadicaion Bub-Juriadicai	1 85 Ministerio de Desarrollo Social	
FF ING PPAL PA	R BUBP DENOMENACION	IMPORTE EN 8

11	Tecoro Hacional	4.140.000
9	Gastos Figurativos	4.140,000
	1	
1	Gastos Fig. de la Adm. Nac. p/Transacciones Corrientes	4.140.000
1	Contribucion a Organismos Descentralizados	4.140,000
1		
1	Contribucion a Organismos Descentralizados 111 Consejo Macional de la Miñez, la Adolescencia y la Familia	4.140,000

		PLANILLA ANEXA AL ARTIQULO 1
		LEGITED SHEW HE SHITTED I
PHESUPLESTO 2004		
HODIFICACIONES PR	EBUPUESTARIAS - GREDITOS (APLICACIONES FINANCIENAS)	
Administracion Ce		
	: 85 Ministerio de Desarrollo Social	
Sub-Juriediccion		
	LOS PROUDUISION	
EL INC BANT BAN	SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
22	CREDITO EXTERNO	101,495,000
6	Activos Financieros	101,495,000
0.00		74
	Incremento de Disponibilidades	101,495,000
	Incresento de Osja y-Bancos	101,495,000

RESUPUESTO 20	104	PLANILIA AN	EXA AL ARTICULO 1
dministracion uriadiccion ub-Juriadicci rograma ub-Programa royecto -:dad Ejecuto	s PRESUPUESTA 1 Central 2 90 Sertion: 00 3 98 Deur 2 01 Sertion 2 02 Sertion	NIAS - CHEDITOS (GASTOS COMMIENTES Y DE CAPITAL) Vicio de la Deuda Publica des Directos de la Administracion Central' Vicio de la Deuda Publica (Intereses y Conisiones)	IMPORTE EN S
5		DOUGA PUBLICA	
11		Tesoro Nacional	
21		Gastos Corrientes	
	7	Servicio de la Deude y Disminucion de Otros Pamivos	
	1 6	Servicio de la Deuda en Moneda Nacional Intereses de la Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo	-22.238,000 -22.238,000
	3 9	Intereses por Prestamos Recibidos Intereses de Prestamos del Sector Externo	22,238,000 22,238,000
TAL SUB-PROG		E CAPITAL	

				PLANTILLA (NEXA AL ARTICULO 1
RESUPUES	TO 26	04		
OOTFICAD	TOWER	PRE	SUPURSTARIAS - CREDITOS (APLICACIONES FINANCIERAS)	
******		+++=		
dministr			tral 96 Servicio de la Douda Publica	
urimosec ub-Juris				
			JBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
1			Tesoro Nacional	935.994.695
6			Activos financieros	-16.336.008
	6		Incremento de Cuentas a Cobrar	-16,335,800
	1000	7	Incremento de Otras Guentas a Cobrar a Largo Plazo	-16,336,000
		C 28	551 Ente Binacional Yaoyreta	-16.336.000
7			Servicio de la Deuda y Disminucion de Otros Pasivos	952,330,895
	6		Disminucion de Prestamos e Largo Plazo	293.211.000
		9	Prestamos Recibidos del Sector Externo	293.211.000
	6		Disminucion de Cuentas y Documentos a Pagar	659.119.895
		7	Disminucion de Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo	650.119,896
			CREDITO INTERNO	4.793.653.882
7			Servicio de la Deuda y Disminucion de Otros Pasivos	4.793.663.882
	5		Disminucion de Prestamos a Largo Plazo	4,793,653,882
		9	Prestamos Recibidos del Sector Externo	4.790.653.882
22			CREDITO EXTERNO	-5.070.528.882
7			Servicio de la Deuda y Disminucion de Otros Pasivos	-5,970.528,882
	5		Disminucion de Prestanos a Largo Plazo	-5,070.528.882
			450000000000000000000000000000000000000	
			Prestamos Recibidos del Sector Externo	-5,970.528,882

		Accessed to	
		PLANILLA AN	EXA AL ARTICULO 1
PRESUPUESTO 2004		***************************************	
111000000000000000000000000000000000000			
HODIFICACIONES PE	RESUPUESTAR	TAS - GREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	

Administracion Ca		WATER WATER TO THE TRANSPORT OF THE TOTAL PROPERTY OF THE TOTAL PR	
Juriadiceion		gaciones a Cargo del Tesoro	
Sub-Juriadiccion			
Programa	= 92 ASIS	tencia Financiera para Gasto Social Provincial Bestructura Basica Social	
rayecto		esperantale pepids secial	
idad Ejecutora			

N FF ECON INC F	PAL FAR SI	UBP DENOMINACION	IMPORTE EN
	*******	USP DEHOMINACION	*************
The section of the			
3		SERVICIOS SOCIALES	-7.600.00
13		Recursos con Afectacion Específica	+7,600,000
		Annual Control of Cont	-7.000,000
21		Gastos Corrientes	-7,600,000
5		Transferencias	-7.600.00
	7		
		Transf. a Inst. Prov. y Mun. para Fin. Gastos Corrientes	+7.600.00
		Transferencias a Gobiarnos Provinciales 001 Administracion Central Provincial	+7.650.00
		or Administration descript Provincial	+7.600.00
O JB-PROGRAM	C:		-7,600,00
OTAL PROGRAMA			-7,600.00

	PLANILLA ANE	XA AL ARTICULO 1
RESUPUESTO 2004		
1590505010 5404		
ODIFICACIONES PRESU	UESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	

deinistracion Centra		
	1 Obligaciones a Cargo del Tesoro	
	3 Coparticipacion Fed. al Gobierno de la Ciuded Aut. de Bs As	
	1 Coparticipacion Fed. al Gobierno de la Ciudad Aut. de Ba As	
	0	
midad Ejecutora :		

IN PE EDON INC PPAL	MAR SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN
10	ACMINISTRACION GUBERNAMENTAL	144,400,00
11	Tesoro Nacional	144,450,01
		2000
21	Gastos Corrientes	144,400.0
	Transferencias	144,400,8
. 7	Tranef. a Inst. Prov. y Mun. para Fin. Gastos Corrientes	
	1 Transferencias a Gobiernos Provinciales	144,480.0
	3001 Administracion Central Provincial	144,400.0
8UB-PROGRAMA		144,480.0
TAL PROGRAMA		144,400.0

			PLANTILLA AN	DIA AL ARTICULO 1
SESUPLESTO 2004			***************************************	
ODIFICACIONES PR	EBUPUT	STARIAS	- CREDITOS (GASTOS CONTIENTES Y DE CAPITAL)	
dministracion Ce				
urisdiction	: 91	Obligac	iones a Cargo del Yesoro	
ub-Jurisdiccion				
			cia Financiera a Sectores Economicos	
oyecto		проуо в	Operadores Privados del Transporte	19
ided Ejecutors				
			Principal Control Cont	
I FF EGON ING F	PAL PA	M SORE	DENOMENACION	DAPONTE EN \$
4			SERVICIOS ECONOMICOS	93.178,409
11			Tesoro Nacional	99,170,400
21			Gastos Corrientes	54,878,000
5			Transferencias	54,678,000
	1		Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	22.080.090
		9	Transferencias a Espresas Privadas	22,000,010
		2024	Operadores Privados de FEMESA	22,401,401
	5		Transferencias a Otras Entidades del Sector Publico Nacional	32,878,010
		4	Transf. a Fondos Fiduc.y Otros Entes del SPNnF p/Fin.Gs.Ctes	32.878.000
		964	Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestroura del Transporta	32,878,000
22			Gastos de Capital	38,292,408
5			Transferencias	38,292,400
2.50			1	
	2		Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Capital	38.292.401
		0 0004	Transferencias a Empresas Privadas Operadores Privados de FEMESA	38,292,400
			Concesionario Ferrocarril Gameral Belgrano	38,400,000
		2100	condestous to Lettoos LIT deserat perficato	292,400
AL SUB-PROGRAM				93,170,400

		XA AL ARTICULO 1
PRESUPUESTO 2014		
	UPLESTARIAS - CREDITOS (QASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
	national and a contract of the	************
dministracion Cent		
urisdiction :		
ub-Juriadiccion I		
rograss 1	94 Asistencia Financiero a Sectores Economicos	
	03 Apoyo al Sector Hural y Promocion Forestal	
oleser.	00	
idad Ejecutora :		
	L PAR SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S

		ARCHAR MAN
4	SERVICIOS ECONOMICOS	15,400,000
11	Tesoro Nacional	15,000,000
21	Gastos Corrientes	15,000,000
5	Transferencias	15,000,000
	Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	15,000,000
	9 Transferencias a Empresas Privadas	15,000,000
	2200 Productores Algodoneros	15,000,000
JUB - PROGRAMA		15,000,000
OTAL PROGRAMA		108,170,400

					PLANTILLA ANEXI	AL ARTICULO 1
PREBUPUESTO					PCAILLA AREX	
MODIFICACION			HET.		- CHEDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	************
HODIFICACION	co re	Lour		*****	- cutoring imping countenies t of extite?	
Administraci					9	
Sub-Juriadio				rigar:	iones a Cargo del Tesoro	
Ресогава	3000	: 91	5 Am	ist.F	manciera a Empresas Pub., Ente Binacional y Conc. Se	
Sub-Programa Proyecto		- 0	Em	presas	Publicas Sector Energia y Miner(ia	
Unided Ejecu	tora	1				
					DEMONINACION	IMPORTE EN S
					UCHUNANPALUN	THEORITE EN S
4					SERVICIOS ECOMOMICOS	135.688.564
11					Tesoro Nacional	135.688.664
21					Bastos Corrientes	68,000,000
	5				Transferencias	68,409,000
		5			Transferencias a Otras Entidades del Sector Publico Nacional	68,500,000
			3		Transf. a Emp. Pub. Multinac. p/financiar Gastos Corrientes	68,000,000
				551	Ente Binacional Yacyreta	68,000,000
55					Gostos de Capital	67.688.564
	5				Transferencias	16.056.010
					Transf. a Inst. Prov. y Mun. para Finang, Gastos de Capital	16,066,000
			3		Transferencias a Empresas Pub, no Pinanciaras Provinciales	16,056,000
				170	Investigaciones Aplicadas INVAP	16,866,900
	6				Activos Financieros	51.622.564
		3			Prestamos a Largo Piazo	61,622,564
			11		Prestanos a LP a Fondos Fiduciarios y otros Entes del SPNnoF	51,622,564
				3316	Fondo Unificado Electrico	51,622,564
JAL SUB-PRO						135,688,654

	PLANILLA ANE	XA AL ARTICULO 1
PRESUPUESTO 2004		*************
THEOUTUEGIO 2004		
	PUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	

dministracion Centro	1	
	of Obligaciones a Cargo del Tesoro	
leb-Jurisdiccion :		
	5 Asist,Financiera a Empresas Pub., Ente Binacienal y Conc. Se	
	3 Empresas Publicas Sector Transporte 0	
hidad Ejecutora :	u .	
urana cleonraia :		
I FF ECON INC PPAL	PAR SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN
4	SERVICIOS ECONOMIDOS	24.000.00
11	Tesoro Macional	24,000.00
21	Gastos Corrientes	24,000.00
5	Transferencias	24.000,00
. 5	Transferencias a Otras Entidades del Sector Publico Nacional	24,500,00
	2 Transf.a Emp. Pub.No Fina, para Financiar Gastos Corrientes	24,000.00
	792 Lineas Acress Federales S.A.	24.000.00

				PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 1
PRESUPUESTO 2004			***************************************	***************************************
HODIFICACIONES PRE	EBUPU	ESTAR	IAS - CHEDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
			***************************************	***************************************
Administracion Cer Jurisdiscion			gaciones a Cargo del Tesoro	
Sub-Jurisdiction :			gestines a darge dat reason	
Programa	95 04 00	Asis	t.Financiera a Empresas Pub., Ente Binacfünal y Conc. tencia a Concesionarios	Se
nutree clearers				
IN PF ECON INC P	PAL P	AR S	UBP DEMONINACTON	IMPORTE EN \$
+411111111111111			.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
2			SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1.300.000
11			Tesoro Nacional	1.200.000
21			Gastos Corrientes	1.300,000
3			Servicios No Personales	1,300.000
	9		Otros Servicios	1.300.000
		3	Servicios de Vigilancia	1,300,000
TO" BUB-PROGRAMA	g			1.300.000
TI PROGRAMA				160,988,554

	DI SHITLI A AND	EXA AL ARTICULO 1
	PLANTILLA AN	EW WE WHITEOED 1
PRESUPUESTO 2004		
MODERN CONCENTRATION	ESTAMIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
MODIFICACIONES PRESSE		*************
Idministracion Centra		
	Obligaciones a Cargo del Tesoro	
Sub-Jurisdiceton 1 0	40 N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	
	Asistencia Financiera a Provincias	
lub-Programs : 0	Asistencia a Provincias	
reyecto : 0		
midad Ejecutora :		
		IMPORTE EN
IN FF EDON INC PPAL	AR SUBP DEMOMINACION	THEORIE EN
1	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	220,400.00
1100		
11	Tesoro Nacional	220.400.00
21	Gastos Corrientes	220,400.00
	Transferencias	220,400,00
	Transferences.	220,400,41
7	Transf. a Inst. Prov. y Mun. para Fin. Gastos Corrientes	220,400,0
	1 Transferencias a Oobiernos Provinciales	220,400.0
	3001 Administracion Central Provincial	220,400,0
		10,427,51,000,1
an months		
JUB - PROGRAMA		220,400,0

		PLANTILLA ANEXI	A AL ARTICULO 1
PRESUPUESTO 2004			
HODIFICACIONES PRES	SUPUESTA	ARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAFITAL)	
*************		ARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAFITAL)	
Administracion Cent			
Juriadicaton :		ligaciones a Cargo del Tesoro	
Bub-Jurisdiccion :	00 -		
rograms :	98 A61	istencia Pinanciera a Provincias	
Sub-Programa :	02 Des	MALLOTTO ATMI	
Proyecto ! inidad Ejecutora :	9.0		
Wildes Electrical :			
		SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN
*************			IMPORTE EN
4		SERVICIOS ECONOMICOS	-4.200.00
13		Recursos con Afectacion Específica	
970			-4,200.00
13		Recursos con Afectacion Específica	-4,200,00 -4,200,00
13 22		Recursos con Afectacion Específica Gastos de Capital Transferencias	-4,200,00 -4,200,00
13 22	8	Recursos con Afectacion Específica Gastos de Capital Transferencias Transf. a Inst. Prov. y Mun. para Financ. Gastos de Capital	-4,200,00 -4,200,00 -4,200,00
13 22		Recursos con Afectacion Específica Gastos de Capital Transferencias Transf. a Inst. Prov. y Mun. para Financ. Gastos de Capital Transferencias a Gobiernos Provinciales	-4,200,00 -4,200,00 -4,200,00 -4,200,00 -4,200,00
13 22		Recursos con Afectacion Específica Gastos de Capital Transferencias Transf. a Inst. Prov. y Mun. para Financ. Gastos de Capital	-4,200,00 -4,200,00 -4,200,00 -4,200,00 -4,200,00
13 22		Recursos con Afectacion Específica Gastos de Capital Transferencias Transf. a Inst. Prov. y Mun. para Financ. Gastos de Capital Transferencias a Gobiernos Provinciales	-4,200,00 -4,200,00 -4,200,00

		PLANTILLA AN	EXA AL ARTICULO 1
	*********	***************************************	**************
ESUPUESTO 2004			
DIFTCACTONES PRE	SUPUESTARI	AS - CHEDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
************		***************************************	
ministracion Cen			
		paciones a Gargo del Tesoro	
ub-Jurisdiccion :			
ograna	of total	Asistencias Financieras Isdus Financieras	
	DO CHILL	INCOME, P. L. MORGO TALL MR.	
idad Ejecutora :			

THE BOOM INC PR	AL PAR SI		IMPORTE EN S
	********	***************************************	
4		SERVICIOS ECONOMICOS	500,000,000
7.4			
11		Teapro Nacional	500,000,000
1.44		Access to Market	
22		Bastos de Capital	500,400,400
6		Activos Financieros	509,000,000
	0		
	1	Compra de acciones y participaciones de capital Aportes de Capital a Instituciones Publicas Financieras	500,404,000
		MANA (NO DE PERIODE E INDICATABLEMENT PROLICES PARAMETERS	500,000,000
	3		

			PLANTILIA ANEXA AL ARTIDULO 1
PRESUPUESTO			TOMICO MEAN AL MITTURE T
**********	************	AS - CHEDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	***************************************
Sub-Jurisdi	n : 91 Obliq ocion: 00	paciones a Cargo del Yesoro	
Sub-Program Proyecto	: 00 As141	a Asistencias Financieras tencias Financieras	
committee and an arrangement		JBP DENOMINACION	-IMPORTE EN 8
t		ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	60,000,000
11		Tempro Nacional	60,909,800
21	13	Gastos Corrientes	5,000,000
	3	Servicine No Personales	5.000.000
	3 9	Mantenimiento, Reparacion y Lispieza Otros N.E.P.	5,808,800
22	2	Gastes de Capital	55.000.000
	4	Bienes de Uso	55.000.003
	3 8	Maquinaria y Equipo Herramientam y Repuestos Mayores	55.000.008 55.000.008
TOTAL SUB-PR TOTAL PROGRA TOTAL GASTOS		CAPITAL	60,000,000 600,000,000 1,182,189,904

		PLANILLA ANEXA AL ARTICULO I

MODIFIGACIONS	B PRESUPLESTARIAS - CREDITOS (APLICACIONES FINANCIERAS)	and the second s
Juriadiction	: 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro	
Sub-Jurisdio	100 00	
	AR SUBP DENOMINACION	EMPORTE EN S
11	Tesaro Nacional	336,368,766
6	Activos Financieros	336.358.765
6	Incremento de Disponibilidades 1 Incremento de Caja y Bancos	36.358.765 36.358.765
6	Incremento de Guentas a Cobrar	300,000.000
	7 Incremento de Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo 2216 Fondo Unificado Electrico	300.000.000
13	Recursos con Afectacion Específica	11.860.008
8	Actives Financiarca	11.800,000
6	Incremento de Guentas a Cobrar	11.800.000
	7 Incremento de Otras Guentas a Cobrar a Largo Plazo 911 Sin Descripcion	11.800,000 11.800,000
	CREDITO INTERNO	244.225.000
6	Activos Financieros	244,225,010
6	Inoresente de Cuentas a Cobcar	244,223,010
	7 Incremente de Otras Dumntes a Cobrer a Largo Plazo 97 Provincias	244,223,000
	3016 Programa de Unificacion Monetaria	64.223,000
TOTAL APLICAC	ONES FINANCIERAS	592,381,765
		PLANTILLA ANÈXA AL ARTTOULO 1
RESUPUESTO 20	4	
CONFICACIONES	PRESUPUESTARIAS - OREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	All population and additional and an in-in-in-in-in-in-in-in-in-in-in-in-in-i
counteres Das	entralizados	***************************************
wrisdiction	: 81 Poder Legislativo Nacional	
	: 001 Auditoria General de la Macion : 16 Gontrol Externo del Sector Publico Macional : 00	
ntided rooress	1 00	
ntideo rograma ub-Programa	. 00	
ntided rograma ub-Programa royecto	; 00	
ntided ub-Programi royecto nidad Ejecuto	; 00	
ntided ub-Programi royecto nidad Ejecuto	: DE R: : PPAL PAR SUBP DENOMINACION	
ntided rograma ub-Programa royecto midad Ejecuto IN PF ECON IN	: DE TREE : PPAL PAR SUBP DENOMINACION	1.590.400
ntideo rograma ub-Programa royecto nidad Ejecuto IN PF ECON IN	: DE R:: PPAL PAR SUBP DENOMINACION ACMINISTRACION GUBERNAMENTAL	1.590.000
ntideo rograma ub-Programa royecto nidad Ejecuto IN PF SCON IN 1	: DE R: PPAL PAR SUBP DENOMINACION ACMINISTRACION GUBERNAPENTAL Recursos Propios	1.500.000 1.500.000 1.500.000
ntideo rograma ub-Programa royecto nidad Ejecuto IN PF SCON IN 1	E DE RESERVATION ACMINISTRACION GUBERNAMENTAL REGURSOS Propies Gastos Corrientes Gastos en Personal 2 Personal Temporario	1.500.000 1.500.000 1.500.000 1.500.000
ntideo rograma ub-Programa royecto nidad Ejecuto IN FF ECON IN 1	: DE a: PPAL PAR SUBP DENOMINACION AOMINISTRACION GUBERNAMENTAL Recursos Propios Gastos en Personal	1.500.000 1.500.000 1.500.000 1.500.000 1.500.000
ntideo regrama ub-Programa royecto nidad Ejecuto IN PF ECON IN 1 12 21	E DE RESERVATION ACMINISTRACION GUBERNAMENTAL REGURSOS Propies Gastos Corrientes Gastos en Personal 2 Personal Temporario	1.500.000 1.500.000 1.500.000 1.500.000

		PLANILLO	A ANEXA AL ARTICULO 1
PRESUPUESTO 200	4	***************************************	***************

MODIFICACIONES F	PRESUPUESTAR	IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
Organismos Desce	estralizados		
Juniadianian	+ Ds Pres	idencia de la Marino	
Entided	: 116 Bibl	ioteca Macionel	
Programs Sub-Proprams	1 00 1 50 mers	icios de la Biblioteca Nacional	
Proyecto	: 00		
Unidad Ejecutora	0.1		
		BP DEMONINACION	Arrunic en :
3		SERVICIOS SOCIALES	800,000
-11		Tesoro Hactonal	800.00
21		Gastos Corrientes	800,000
		Servicios No Personales	800.000
	3	Mantenimiento, Reparacion y Limpieza	476.000
	1	Mantenimiento y Reparacion de Edificios y Locales	112.00
	3 5	Mantenimiento y Reparacion de Maquinaria y Equipo Limpieza, Asso y Fumipacion	112.00 252.00
		[13] [14] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15	402.00
	4	Bervicios Tecnicos y Profesionales	50,000
	5	De Capacitacion	50.000
	.5	Servicios Comerciales y Financieros	58.00
		Imprenta, Publicaciones y Reproductiones	58.400
	9	Otros Servicios	216.00
	3	Servicios de Vigilancia	196.00
	9	Otros N.E.P.	20.000
TOTAL PROGRAMA			800.001
TOTAL GASTOS COR	RIENTES Y DE	CAPITAL	800.000
TOTAL ENTIDAD			600.00

PRESUPUESTO 2004			PLANELLA ANEXA AL ARTICULO 1
***************************************	UPUESTARI	AS - CREDITOS (GASTOS COMPLENTES Y DO CAPITAL)	
Organismos Descentr	alizados		*****************************
Jurisdiction : Entidad :		terio del Interior tro Nacional de las Personas	
Programa :	16 Ident	ificacion y Registro del Potencial Humang Wacional	
Sub-Programa : Proyecto :	0.0		
Unidad Ejecutora :			
FIN FF EDON ING PPA	PAR SU	BP DENOMINACION	IMPORTE EN 8
**************		***************************************	***************************************
3		ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	2,000,000
11		Tesoro Nacional	2.000.000
21		Gastos Corrientes	2.000,000
a		Servicios No Personales	2.000.000
3	3	Servicios Comerciales y Financieros Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	5'000'000 5'000'000
TOTAL YOURAMA	ree v ne	CARITAI	2.000.000
TO ENTIDAD	1 00	177 A 177L	2.000,000

		LANTELA AMEXA AL ARTICULO

MESUPURSTO 2004		
ODIFICACIONES P	RESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS)	
Organismos Desce		
	: 50 Ministerio de Economia y Produccion	
intidad	; 606 Instituto Nacional de Tecnologia Agropecuaria	
F INC PPAL PAR	SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN \$
2	Recursos Propios	220.770
9	Gastos Figurativos	220.770
1	Gastow Fig. de la Adm. Nac. p/Transacciones Corrientes	221.771
	Contribucion a la Administracion Central	221,778
	999 Tesoreria General de la Nacion	220.770

		PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1

MESUPUESTO 2804		
CONTESTCACTONES PR	SUPLESTARIAS - CREDITOS (APLICACIONES FINANCIERAS)	***********************
*************	and one transfer of the franchister of the first of the f	
rganismos Descent		
Jurisdiction :	50 Ministerio de Economia y Produccion	
Intidad	608 Instituto Macional de Tecnología Agropecuaria	

FF INC PPAL PAR I	WEP DENOMINACION	IMPORTE EN S
	***************************************	*************************
12	Regursos Propios	410.000
7	Servicio de la Deuda y Disminucion de Otros Pasivos	410,000
		,
	Disminucion de Prestamos a Largo Plazo	410.000
5 2	Disminucion de Prestamos a Largo Plazo Prestamos Recibidos de la Administracion Central	418.403 62.003
	Disminucion de Prestamos a Largo Plazo	410.000
5 2 8	Disminucion de Prestamos a Largo Plazo Prestamos Recibidos de la Administracion Central Prestamos Recibidos del Sector Externo	418.408 68.408 358.408
5 2 8	Disminucion de Prestamos a Largo Plazo Prestamos Recibidos de la Administracion Central Prestamos Recibidos del Sector Externo	418.408 68.408 358.408

Continúa